

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2018-173** **Ayuntamiento de Santoña**
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Accesibilidad de Edificios. Pág. 1633
- CVE-2018-190** **Ayuntamiento de Tudanca**
Aprobación definitiva de la Ordenanza por la que se crean Ficheros de Datos de Carácter Personal. Pág. 1648

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2018-191** **Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 1655
- CVE-2018-206** **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
Resolución de nombramiento para cobertura de dos plazas por promoción interna mediante oposición, Grupo C; Subgrupo C2; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Ayudante Cometidos Múltiples. Pág. 1656

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2018-207** **Ayuntamiento de Santander**
Oferta de empleo público para el 2017 del Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Pág. 1657

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2018-165** **Consortio Parque Nacional de Los Picos de Europa**
Acuerdo de la Comisión de Gestión de 18 de diciembre de 2017, que modifica el de 10 de septiembre de 2013, por el que se establece la composición de la Mesa de Contratación Permanente. Pág. 1658
- CVE-2018-210** **Ayuntamiento de Entrambasaguas**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la ampliación del cementerio de Hoznayo (nichos y columbarios). Pág. 1659
- CVE-2018-180** **Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
Sustitución del anuncio con referencia CVE-2017-11494 por el anuncio de referencia CVE-2017-11653. Pág. 1661
- CVE-2018-182** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la ejecución de la obra de rehabilitación de la antigua Casa de los Maestros para Centro Cívico y Cultural de Sierrapando. Expediente 2017/3780C. Pág. 1662

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2018-226** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018, bases de ejecución y plantilla de personal. Expediente 4596/2017. Pág. 1664
- CVE-2018-192** **Junta Vecinal de Solares**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución. Pág. 1667
- CVE-2018-199** **Junta Vecinal de Villafufre**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 1668
- CVE-2018-205**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 1669

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2018-196** **Agencia Cántabra de Administración Tributaria**
Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 41/2017. Pág. 1670

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2018-200** **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de casa de labranza y cambio de uso del establo, en Castanedo, sitio del Tirado. Pág. 1673
- CVE-2018-193** **Ayuntamiento de Santander**
Notificación de resolución de declaración de ruina del edificio sito en la calle Adarzo, número 105. R.I. 6/17. Pág. 1674
- CVE-2018-211**
Aprobación definitiva del establecimiento de las condiciones específicas de concreción del equipamiento sin especificar 6.114, sito en calle Gamazo, como equipamiento de tipo 3: de Interés Público y Social, pasándose a denominar en el listado equipamiento número 3.114 Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (MUPAC), a propuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. Pág. 1676

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2018-202** **Demarcación de Costas en Cantabria**
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de un pequeño embarcadero en la zona de El Pontarrón, en el barrio de Nocina, para facilitar el acceso al río Agüera, en el término municipal de Guriezo por un periodo de cuatro años. Expediente AUT02/17/39/0118. Pág. 1682
- CVE-2018-179** **Confederación Hidrográfica del Ebro**
Información pública de solicitud de aprovechamiento de aguas. Expediente 2017-A-118. Pág. 1683

7.5. VARIOS

- CVE-2018-178** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Resolución de 8 de enero de 2018, por la que se convoca a los centros públicos que impartan Educación Secundaria a participar en el proceso de selección para la asignación de auxiliares de conversación en lenguas extranjeras para el curso 2018-2019. Pág. 1684

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

7.5. VARIOS

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2017-11499** Información pública de solicitud de licencia de instalación de climatización, para la actividad de comercio menor de productos alimenticios y bebidas (epígrafe 647.1), en la calle Núñez, 6, bajo. Pág. 1697

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

- CVE-2018-183** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 684/2017. Pág. 1698
- CVE-2018-184** Notificación de sentencia número 448/17 en procedimiento ordinario 30/17. Pág. 1699
- CVE-2018-187** Notificación de decreto 446/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 127/2017. Pág. 1700
- CVE-2018-188** Notificación de decreto 450/2017 en procedimiento ordinario 310/2014. Pág. 1702
- CVE-2018-189** Notificación de decreto 445/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 81/2017. Pág. 1704

Juzgado de lo Social Nº 4 de Madrid

- CVE-2018-209** Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio y, en su caso, interrogatorio en procedimiento ordinario 891/2017. Pág. 1705

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2018-173 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Accesibilidad de Edificios.*

Por medio del presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Santoña en su sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2017 adoptó por unanimidad aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal de Accesibilidad de Edificios y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto completo de la Ordenanza definitivamente aprobada tiene el siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Santoña, como otros muchos de Cantabria y de España, posee un parque de vivienda colectiva con notables carencias respecto a la adecuación de las condiciones de los edificios a las deseables de accesibilidad a las viviendas integradas en los mismos. Esta situación viene derivada de muy diversos motivos, siendo el principal el de la antigüedad de ese parque inmobiliario, pero está vinculada también, una vez que la instalación y el uso del ascensor se hizo ya algo asequible y normal, a la escasa exigencia que en este campo de la accesibilidad ha sido común en épocas anteriores, dándose el caso, abundantísimo, de edificios de los años sesenta e incluso de los años setenta del siglo XX, en los que, con hasta seis plantas (PB+5P) sobre la rasante, las zonas comunes de comunicación vertical sólo tienen escaleras y carecen de ascensor.

En estas condiciones, los preceptos más básicos de la igualdad de oportunidades en relación con la accesibilidad y con las personas con movilidad reducida quedan obviados por la imposibilidad material de acceso vertical dentro del edificio por parte de aquellas personas con algún tipo de limitación en su capacidad de movimiento, lo cual, en el momento actual, plantea la necesidad de tomar una decisión para promover la accesibilidad en los edificios de viviendas.

En este sentido, las diversas regulaciones (europea, nacional o autonómicas) en materia de accesibilidad son coincidentes en la adopción de todo tipo de acciones positivas destinadas a prevenir (cuando es posible) y a compensar las desventajas y dificultades relativas con el acceso real de las personas con movilidad reducida a los espacios públicos, al entorno urbano y, por supuesto, también a los edificios.

La legislación española en esta materia, con fuentes tanto en el Derecho Europeo como en el Internacional, en concreto en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), ratificada por España el 3 de diciembre de 2007 y que entró en

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

vigor el 3 de mayo de 2008, parte del texto de la propia Constitución Española y se asienta en la actualidad sobre el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, (en adelante **RDL.1/13**), así como en textos como el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante **RDL.7/15**), o, en Cantabria, la propia Ley de Cantabria 3/1996, de 24 de setiembre, sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación (en adelante **LAC.3/96**).

En esta situación, las dificultades que numerosos edificios del municipio plantean a sus usuarios habituales para el más simple desenvolvimiento de su vida diaria debido a la necesidad de subir y bajar escaleras, con o sin carga, para entrar o salir desde sus viviendas y de la vía pública por ausencia de ascensor en ellos, hace que, en no pocos casos, haya personas que, llegado un momento de su vida, no pueden ya salir de su casa más que a coste de grandes esfuerzos físicos suyos o por parte de quienes tengan que ayudarles para ese desplazamiento.

Se plantea, pues, la necesidad de abordar, desde el Ayuntamiento de Santoña, una acción positiva para la mejora de la accesibilidad arquitectónica a los edificios y a sus viviendas tanto para el caso de personas con problemas de movilidad reducida (temporal o permanente) como para beneficiar esa accesibilidad a quienes deban desplazarse a diario y durante largos períodos de su vida utilizando coches o sillas de bebés, por ejemplo, esto es, para posibilitar y garantizar, en suma, el acceso a las viviendas y edificaciones de uso residencial.

La nueva **Ordenanza Municipal de Accesibilidad a los Edificios** se plantea, por lo tanto, como el mecanismo regulador, ajustado a la legislación y al planeamiento urbanístico, que permitirá la ejecución de cuantas acciones y obras sean precisas, incluida la instalación de ascensores, para conseguir una sustancial mejora en lo que será la materia concreta de su competencia: la accesibilidad a los edificios de uso residencial y a las viviendas de los mismos.

Tendrá especial relevancia en estas cuestiones todo lo relativo a la instalación de ascensores en espacios de dominio público (aceras, plazas y lugares asimilables), a la remoción de impedimentos de todo tipo (urbanísticos, constructivos, legales...) en esta práctica sobre lo público, que supondrá su ocupación una vez tramitado el correspondiente expediente de concesión del uso privativo del suelo público y, por supuesto, a la necesaria justificación que este tipo de acciones deberán conllevar para que la prevalencia del interés público pueda darse siempre en la medida en que se produzca una compatibilidad sustancial entre el mismo y el interés privado en la promoción plena de la comunicación física de las personas con la vía pública.

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Objeto de la Ordenanza

- 1.1 El objeto de esta **OM** es la determinación y regulación, en el contexto de la legislación y del planeamiento urbanístico vigentes, de las circunstancias urbanísticas y constructivas, y de los criterios y medidas de intervención, para la promoción de mejoras en la accesibilidad a los edificios con uso dominante residencial de vivienda colectiva mediante la ejecución de las obras o la implantación de las instalaciones necesarias (rampas, plataformas, ascensores o similares) para la consecución de la mayor integración social y no discriminación en materia de comunicación y barreras arquitectónicas.

- 1.2 Dentro del rango a de actuaciones posibles, la **OM** considera la posibilidad de la ocupación de espacios de dominio público para llevar a cabo instalaciones de mejora de la accesibilidad en aquellos casos excepcionales debidamente justificados de acuerdo con los criterios de la propia Ordenanza, para los que se determinará también el proceso urbanístico y administrativo para su tramitación.

Artículo 2 Ámbito de aplicación

- 2.1 La presente **OM** es de aplicación en todos los edificios de uso dominante residencial de vivienda colectiva, especialmente en los construidos con anterioridad a la regulación legislativa de obligaciones en materia de accesibilidad y de supresión de barreras arquitectónicas que, en Cantabria, se recogen en la Ley de Cantabria 3/1996, de 24 de setiembre (**LAC.3/96**), y en el resto de legislación estatal aplicable directamente.

- 2.2 Los edificios afectados deberán contar con dificultades manifiestas de accesibilidad que justifiquen la aplicación de la presente **OM**, y así deberá quedar acreditado documentalmente en el expediente.

- 2.3 Las obras autorizables a través de esta **OM** podrán afectar en su ámbito físico de ejecución a los siguientes tipos de espacios:
 - A espacios comunes interiores o exteriores del edificio

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

B espacios privativos (viviendas o locales) del edificio

C espacios de uso y titularidad pública

2.4 Expresamente, esta **OM** no es de aplicación a los edificios de nueva planta ni a los que sean objeto de rehabilitación integral

Artículo 3 Cumplimiento de parámetros urbanísticos

3.1 A los efectos de esta **OM** se considera que un ascensor es una más de las instalaciones y equipamientos mecánicos de un edificio, dada su funcionalidad y su carácter de servicio comunitario, por lo que se considera exento de su consideración a los efectos del cómputo de edificabilidad ni de aprovechamiento urbanístico.

3.2 Cuando la instalación de un ascensor y de sus espacios accesorios afecte, alterándolas, las alineaciones urbanísticas determinadas por el planeamiento general, deberá tramitarse el instrumento urbanístico que de cobertura legal a esa alteración que, generalmente, será un Estudio de Detalle.

3.4 La afección al espacio público de la instalación de ascensor no podrá dar lugar a la pérdida de las condiciones mínimas de la vía o espacio público respecto a esa misma accesibilidad en los espacios públicos, establecida en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

CAPÍTULO 2 DEFINICIONES

Artículo 4 Terminología y definiciones

4.1 Anchura: referida a la escalera, identifica la medida entre paramentos verticales (ya sean paredes de fábrica delimitadoras del espacio común o cierres del hueco del ascensor) tomada ortogonalmente a la dirección de avance en el tramo, de la que se detraerá el espacio ocupado por el pasamanos en las condiciones que determina el Código Técnico de la Edificación (CTE_DB.SUA.1_4.2.2.5)

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

- 4.2 Ascensor:** se entiende por ascensor el aparato de elevación instalado permanentemente en edificios, que sirve niveles predefinidos, con un habitáculo que se desplaza a lo largo de guías rígidas, cuya inclinación sobre la horizontal es superior a 15 grados sexagesimales y destinado al desplazamiento vertical de personas y objetos
- 4.3 Cuarto de máquinas:** local en que se ubican los elementos motrices del ascensor y su aparataje
- 4.4 Descansillo:** zona de la escalera del edificio horizontal y sin peldaños no ubicada en la zona de acceso a las viviendas sino entre dos plantas del edificio
- 4.5 Espacio vividero:** local del edificio cuyo uso dominante es la estancia de personas, como pueden ser salones, dormitorios, cocina y locales de trabajo que impliquen permanencia
- 4.6 Espacio no vividero:** local del edificio cuyo uso predominante no es la estancia permanente de personas, como pueden ser baños, aseos, pasillos, archivos, almacenes, cuartos de instalaciones y similares
- 4.7 Foso:** parte del hueco del ascensor situada bajo el nivel de parada más bajo del mismo servido por la cabina
- 4.8 Habitáculo:** es la parte del aparato de elevación en la que se sitúan las personas u objetos con la finalidad de ser elevados o descendidos (según ITC_AEM.1). De acuerdo con el requisito esencial 1.2 del Anejo 1 del Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores, es criterio imperativo que "el habitáculo de cada ascensor será una cabina"
- 4.9 Hueco del ascensor:** espacio delimitado por los cierres del perímetro del recorrido del ascensor, por el foso y por un techo, por el que se desplaza tanto la cabina como el sistema hidráulico o de contrapesos de la instalación

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

- 4.10 Mejora de la accesibilidad:** se entiende como tal cualquier actuación en el edificio que promueva la remoción de barreras arquitectónicas en el mismo para procurar unas condiciones de desplazamiento de las personas con aportaciones sustanciales en el campo de la movilidad aún no alcanzándose los requisitos de accesibilidad universal en todos los aspectos dimensionales, por ejemplo. Sería el caso de la instalación de ascensores aunque las cabinas no sirvan para sillas de ruedas o aunque las paradas se produzcan en descansillos y no en rellanos
- 4.11 Ojo o hueco:** referido a la escalera, identifica el espacio central, vacío, que queda dentro de la misma cuando los tiros no son tangentes en su proyección vertical interior, generando un ámbito susceptible (o no) de contener un ascensor
- 4.12 Rellano:** zona de la escalera del edificio horizontal y sin peldaños desde la que se produce el acceso directo a las viviendas
- 4.13 Tiro:** referido a la escalera, identifica cada uno de los tramos rectos de la misma, entre dos zonas horizontales

CAPÍTULO 3 CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES

Artículo 5 Emplazamiento de los ascensores

- 5.1** En lo referido a la ubicación e los ascensores en relación con el edificio al que sirven, podrán presentarse las siguientes situaciones:
- A** ascensor interior al edificio (hueco de escalera)
 - B** ascensor exterior al edificio en espacio libre privado
 - C** ascensor exterior al edificio en espacio de dominio público
- 5.2** En la solicitud de licencia de obras deberá argumentarse y justificarse la implantación del ascensor en la ubicación que mejor se ajuste al orden de

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

prevalencia de la relación del apartado anterior, siendo la tercera de ellas, **C ascensor exterior al edificio en espacio de dominio público**, la que deba soportar las mayores justificaciones técnicas y económicas dado el carácter de excepcionalidad con que desde esta misma **OM** se contempla. Para ello, en el documento o el proyecto técnico en que se solicite una instalación concreta en una de las ubicaciones señaladas, deberán argumentarse detalladamente las razones que hayan dado lugar a la elección del emplazamiento de un lugar en detrimento de los anteriores más recomendables en la secuencia de prevalencia establecida en esta **OM**.

Artículo 6 Consideraciones generales sobre accesibilidad

- 6.1 En todo caso, las obras ajustadas a la presente **OM** deberán garantizar una mejora sustancial en las condiciones de accesibilidad a las viviendas del edificio afectado por la instalación de ascensor, y ello aunque pueda no llegar a darse una situación ideal de accesibilidad universal, por lo que no se establecen unas dimensiones mínimas para la cabina del ascensor sino, simplemente, las que permitan la correcta utilización y funcionamiento de la instalación.
- 6.2 El desembarco de las distintas paradas del ascensor deberá efectuarse sobre elementos de uso común del edificio y, en lo posible, tendrá que garantizarse el acceso a la cabina tanto desde la calle como desde los rellanos de entrada a cada vivienda a través de itinerarios practicables, si bien, si esa solución no fuera viable técnica ni económicamente, podrá justificarse el acceso a la cabina desde los descansillos intermedios de la escalera.
- 6.3 La afeción de la instalación de ascensor a las dimensiones de las zonas comunes del edificio (tiros de escaleras, descansillos y rellanos) no podrá reducir sus anchuras más allá de ochenta (80) centímetros para el caso de los tiros de escalera hasta un supuesto de evacuación de menos de cincuenta (50) personas, y de ciento veinte (120) centímetros para el caso de los rellanos (o, en su defecto, la anchura previa real de estos últimos). En caso de más de cincuenta (50) ocupantes para la evacuación (o más de catorce viviendas servidas por la misma escalera), la dimensión se incrementará a noventa (90) centímetros.
- 6.4 La posible reducción de los anchos del tiro de escaleras y de los rellanos por debajo de las limitaciones estándar que imponga la normativa en materia de protección contra incendios (CTE_DB.SI), y, en todo caso, por debajo de un

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

metro para los tiros de las escaleras, supondrá la obligación de que el proyecto incluya la colocación de los medios de extinción de incendio manuales (extintores) que la normativa requiera y, en todo caso, un mínimo de uno por cada dos plantas de altura.

- 6.5 La instalación del ascensor deberá completarse, en todos los casos, con la adecuación del edificio a las condiciones de señalización y de iluminación de emergencia para el caso de incendio acordes con el Código Técnico de la Edificación.

Artículo 7 Consideraciones sobre la situación A del artículo 5.1

- 7.1 Serán de aplicación las consideraciones generales sobre accesibilidad que se establecen en esta **OM**.
- 7.2 En el caso de que el ascensor ocupe el hueco de una escalera con ventilación e iluminación cenital, deberá garantizarse en la cubierta del edificio una superficie de ventilación mínima del cincuenta (50) por ciento de la superficie del espacio completo de la escalera.
- 7.3 En el caso de que las obras que se pretendan sean simplemente de prolongación del ascensor hasta la planta baja porque actualmente se toma desde una altura situada por encima de ella, las dimensiones de anchura de la escalera resultante para el recorrido peatonal a mantener deberán ajustarse a lo establecido en el artículo anterior.
- 7.4 Si las paradas del ascensor no se situaran en el rellano de acceso a las viviendas de forma directa sino que lo hicieran en los descansillos intermedios desde los que todavía hubiera que salvar un tramo de escaleras (opción no preferente frente a la del acceso en los rellanos) deberá indicarse dicha circunstancia en la planta baja del edificio, en el portal, mediante un cartel cuyo formato facilitará el propio Ayuntamiento de SANTOÑA (y al que deberá ser formalmente solicitado) para que esa condición sea de conocimiento público por parte de cualquier posible usuario del ascensor no familiarizado con el edificio.

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

Artículo 8 Consideraciones sobre la situación B del Artículo 5.1

- 8.1 Serán de aplicación las consideraciones generales sobre accesibilidad que se establecen en esta **OM**
- 8.2 El acceso al ascensor se verificará siempre desde las zonas comunes del edificio y, siempre que sea posible, desde el nivel del portal y de los rellanos de acceso a cada una de las plantas de vivienda.
- 8.3 Se deberán garantizar las superficies de ventilación e iluminación de la escalera acordes con la normativa municipal (**PG.SANTOÑA** o, en su caso, ordenanza municipal concordante) o las superficies preexistentes en el edificio, como mínimo.
- 8.4 La distancia del cierre perimetral del ascensor a las ventanas existentes del edificio (excepto en el caso espacios no vivideros, como pasillos, aseos y baños) deberá ser de, al menos, un metro, no pudiendo ocupar la instalación de ascensor más de un veinticinco (25) por ciento de la superficie del patio.
- 8.5 En el caso de que la luz recta entre ventanas de estancias vivideras del edificio y el plano de cierre del ascensor sea inferior a dos (2) metros, el cerramiento de éste deberá ser transparente de vidrio, mientras que el distancias superiores se admiten los cerramientos opacos.

Artículo 9 Consideraciones sobre la situación C del Artículo 5.1

- 9.1 Serán de aplicación las consideraciones generales sobre accesibilidad que se establecen en esta **OM**
- 9.2 Previamente a la autorización de esta opción, la última en el orden de prioridad en cuanto a posible ubicación de la instalación de ascensor en un edificio, deberá plantearse un previo Estudio de Viabilidad de la instalación de ascensor (eVIA) ante el Ayuntamiento de SANTOÑA en el que se recoja y justifique la necesidad de acudir a esta solución frente a la falta de viabilidad técnica y económica de las otras dos alternativas posibles de localización del ascensor y se aporten las medidas que en cada caso se estimen necesarias. Deberá acompañarse este estudio de una completa justificación técnica, económica y gráfica.

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

- 9.3 El **eVIA**, previo informe de los Servicios Municipales de Arquitectura y Urbanismo respecto a su incidencia en el espacio público, y tras su posible perfeccionamiento, deberá recibir su aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local, se someterá a un trámite de información pública de veinte días en el Boletín Oficial de CANTABRIA y con la publicidad acorde con las determinaciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y, en función de las alegaciones que pudieran presentarse, y que deberán contestarse de forma individualizada, se adoptará por el Pleno Municipal, acuerdo definitivo sobre la autorización o no de la instalación de ascensor en la ubicación planteada en dicho **eVIA**.

Conjuntamente, se tramitará Expediente para la concesión de uso privativo de la vía pública, el cual deberá contar con el preceptivo estudio económico, plazo de la concesión y canon anual a satisfacer por los promotores. Dicho expediente se someterá igualmente el trámite de información pública con carácter previo a su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Santoña. Dicha ocupación privativa del dominio público se autorizará en precario, esto es, que cesará en cuanto el edificio sea sustituido o bien de forma anticipada si el interés público debidamente acreditado requiere la reutilización de ese espacio y, por lo tanto, la extinción de la concesión del aprovechamiento autorizado. Dicha extinción de la autorización de la ocupación del espacio de dominio público supondrá la demolición de lo construido sobre él y la reposición del mismo a su situación original sin derecho a indemnización por ningún concepto y siendo las obras de cuenta del concesionario.

- 9.4 La implantación sobre un espacio libre público requerirá también la tramitación urbanística de un Estudio de Detalle para la alteración de las alineaciones que el **PG.SANTOÑA** determine, de las que el ascensor que se solicita supondrá una alteración. Esta tramitación, ajustada a la legislación en materia urbanística, si la Comunidad de Propietarios así lo considerase, podrá solicitarse de forma simultánea o sucesiva con la del **eVIA** para solapar los plazos de aprobación de ambas.
- 9.5 No se permitirán interferencias sobre las luces rectas de las ventanas existentes en la fachada del edificio y la distancia mínima entre el cierre perimetral de la instalación de ascensor y cualquier ventana (excepto pasillos, aseos y baños) será como mínimo de un (1) metro y, en cualquier caso, la suficiente para asegurar las condiciones de iluminación y ventilación de la estancia vividera a la que dicho hueco de servicio.

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

- 9.6 El cierre perimetral de la instalación se ejecutará con una composición, diseño y materiales concordantes con los del edificio preexistente, si bien se admitirán propuestas que presenten un alto grado compositivo y de resolución estética que pudieran funcionar incluso por contraste con las preexistencias del edificio.
- 9.7 La posible instalación de ascensor sobre espacio de dominio público requerirá, además de lo anteriormente expuesto, la tramitación de un **Proyecto de Urbanización** de los espacios públicos afectados con las características y calidades materiales idénticas a las existentes en el resto de la zona con continuidad con lo afectado y que deberá garantizar que, con la ejecución de las obras en él contenidas se produce la perfecta continuidad en el funcionamiento de todos los servicios urbanos de suministro (agua potable, electricidad, telecomunicaciones) así como de los de evacuación de aguas (residuales y pluviales), y que también se mantiene el correcto uso de los espacios públicos circundantes a la nueva instalación.

CAPÍTULO 4 DOCUMENTACIÓN para la INSTALACIÓN de ASCENSORES

Artículo 10 Estudio de viabilidad de instalación de ascensor_eVIA

- 10.1 El eVIA analizará de forma gráfica, escrita y valorando su incidencia económica, la viabilidad de las posibilidades de una instalación de ascensor en un edificio en razón de sus características, debiendo dar justificación suficiente de la necesidad final de la implantación del mismo sobre un espacio de dominio público tras haber descartado de forma previa las alternativas de implantación existentes.
- 10.2 En el caso de edificios incluidos en el Catálogo de Patrimonio Cultural del **PG.SANTOÑA** será también preceptiva la tramitación del eVIA en el que se incorporarán las consideraciones precisas relativas a la protección del edificio en su valor patrimonial y artístico en función de su nivel de protección.
- 10.3 En el caso de que el edificio en que pretenda actuarse forme parte de un conjunto de diseño unitario, el primer eVIA que se tramite y autorice configurará el modelo que deberá hacerse extensible en el futuro a otras actuaciones similares en el resto del conjunto edificatorio, con independencia de la tramitación de los instrumentos urbanísticos que, en esos casos futuros, fueran necesarios para cada nueva ubicación.

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

- 10.4 En la tramitación del **eVIA**, si fueran preceptivos, se recabarán por el Ayuntamiento de SANTOÑA todos los informes sectoriales que sean oportunos para la mejor valoración de la propuesta.
- 10.5 La documentación mínima del **eVIA** será la siguiente:
- A Memoria descriptiva de las necesidades de la Comunidad en materia de supresión de barreras arquitectónicas y posibilidades de ubicación de la instalación de ascensor y elementos accesorios a la misma
 - B Justificación de la alternativa posible por su viabilidad real, técnica y económicamente, frente a la imposibilidad de otras sin incidencia en el espacio público
 - C Planimetría del edificio con indicación expresa, en las zonas próximas a la instalación prevista, de los usos de las piezas de las viviendas más cercanas al ascensor
 - D Plano de situación a escala mínima 1/250 de la zona del espacio público afectada por la futura instalación, con representación mínima de un ámbito de 25 metros de radio desde el centro de la cabina del ascensor propuesto y las rutas de tráfico peatonal y rodado en el entorno de la actuación
 - E Propuesta gráfica de instalación de ascensor con plantas, alzados y secciones a escala mínima 1/75
 - F Reportaje fotográfico del estado actual del edificio y de su entorno y representación fotocompositiva de la nueva instalación propuesta
 - G Descripción de la afección sobre el espacio público y la solución para la continuidad de los posibles servicios y usos afectados
 - H En el caso de edificios catalogados por el **PG.SANTOÑA**, anejo relativo a la incidencia sobre ellos (o la falta de ella) por motivo de la nueva instalación de ascensor que se propone en función del nivel de protección asignado
- 10.6 El **eVIA** deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de SANTOÑA suscrito por arquitecto (por tratarse de edificios de uso residencial) con doble copia en papel y una copia digital en formato mínimo PDF para el conjunto de la documentación, pero también en formato CAD para la documentación gráfica (planos de plantas, alzados, secciones y de situación) para su análisis y estudio por los Servicios Municipales.

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

Artículo 11 Estudio de detalle

- 11.1 La documentación mínima del estudio de detalle para la modificación de las alineaciones del **PG.SANTOÑA** será la que se establezca en la legislación urbanística vigente en CANTABRIA en cada momento, en la actualidad recogida en el texto actualizado de la Ley de CANTABRIA 2/2001, de 25 de junio, de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo, con todas las modificaciones habidas tras su inicial entrada en vigor.
- 11.2 A esa documentación deberán añadirse los siguientes documentos:
- A Reportaje fotográfico del estado actual del edificio y de su entorno y representación fotocompositiva de la nueva instalación propuesta
 - B Descripción de la afección sobre el espacio público y la solución para la continuidad de los posibles servicios y usos afectados
 - C En el caso de edificios catalogados por el **PG.SANTOÑA**, anejo relativo a la incidencia sobre ellos (o la falta de ella) por motivo de la nueva instalación de ascensor que se propone en función del nivel de protección asignado

Artículo 12 Proyecto de instalación de ascensor

- 12.1 La documentación de un proyecto de instalación de ascensor deberá contener los siguientes elementos:
- A Memoria descriptiva de la actuación de mejora de las condiciones de accesibilidad a la edificación
 - B Descripción gráfica de la propuesta con reflejo en plantas, alzados y secciones de la situación inicial preexistente y de la situación final con la nueva instalación
 - C Memoria constructiva y de los materiales
 - D Valoración con medición por partidas del presupuesto de las obras
 - E Reportaje fotográfico del estado actual del edificio y, si procede, de su entorno, y representación fotocompositiva en este último caso de la nueva instalación propuesta
 - F En caso de actuaciones en situación C (espacio de dominio público), copia del acuerdo de aprobación definitiva por el Pleno Municipal del **eVIA** así como también del estudio de detalle para la modificación de las alineaciones del **PG.SANTOÑA** y su publicación en el BOC

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

- 12.2** Dado que las actuaciones previstas en esta Ordenanza se refieren a edificios con uso de alojamiento (residencial) según el **PG.SANTOÑA**, los proyectos de instalación de ascensor deberán venir suscritos por Arquitecto en función de las atribuciones que en esta materia les confiere la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, ya que serán proyectos que alterarán la configuración arquitectónica del edificio afectado, y deberán estar visados por su colegio profesional por tratarse de proyectos con carácter de proyecto básico y de ejecución.
- 12.3** En el caso de que el proyecto contemple tan solo la prolongación del ascensor preexistente hasta la cota del portal evitando la necesidad de subir peldaños para tomarlo, el proyecto podría estar redactado por otros técnicos con atribuciones legales válidas en la materia, además de por arquitectos, pues la configuración original del edificio ya contemplaría la existencia de esa instalación y se trataría tan sólo de una mejora sobre ella.
- 12.4** El proyecto deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de SANTOÑA firmado por el técnico competente al tipo de obra de acuerdo con los apartados anteriores, con doble copia en papel y una copia digital en formato mínimo PDF para el conjunto de la documentación, pero también en formato CAD para la documentación gráfica (planos de plantas, alzados, secciones y de situación), y deberá acompañarse por una copia del acuerdo de la Comunidad de Propietarios del edificio en el que se decide y aprueba la instalación del ascensor firmada por el Presidente u otro representante legal de la Comunidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA Entrada en vigor

La presente **OM** entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de CANTABRIA (BOC), una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65,2º de la Ley 7/85, de 2 de abril, si bien podrá ser aplicada a todas aquellas instancias efectuadas cuya tramitación se hubiera iniciado con anterioridad previa petición expresa por parte del solicitante, y con la reserva de que cuantas actuaciones se promuevan estarán condicionadas a la definitiva aprobación y publicación de la presente Ordenanza.

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

SEGUNDA Incidencia sobre ascensores existentes

Con ocasión de la renovación o sustitución de ascensores existentes, será de aplicación expresa lo establecido en esta Ordenanza en relación con la adecuación del propio edificio a las condiciones de señalización y de iluminación de emergencia para el caso de incendio acordes con el Código Técnico de la Edificación en todo lo que afecte a sus espacios comunes recorridos por el ascensor.”

Santoña, 4 de enero de 2018.

El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2018/173

CVE-2018-173

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

CVE-2018-190 *Aprobación definitiva de la Ordenanza por la que se crean Ficheros de Datos de Carácter Personal.*

Por el Ayuntamiento Pleno de Tudanca, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de octubre de 2017, se acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal por la que se crean Ficheros de Datos de Carácter Personal del Ayuntamiento de Tudanca. El correspondiente anuncio de aprobación inicial a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOC número 218, de 14 de noviembre de 2017.

Dado que durante el período de treinta días hábiles contados a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC no se ha presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional, procediendo la publicación del texto íntegro de la Ordenanza aprobada como documento Anexo al presente anuncio.

La Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma, teniendo vigencia indefinida hasta su derogación o modificación expresa. Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo definitivo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Tudanca, 2 de enero de 2018.

El alcalde,

Manuel Grande Martínez.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE CREAN FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUDANCA.

La presente Ordenanza tiene como finalidad gestionar las distintas materias municipales, dentro de los cauces legales, y proteger los derechos de los ciudadanos en el tratamiento automatizado de datos, determinando las medidas de protección y seguridad en el acceso que se requiere en cada caso, según la naturaleza de los mismos. El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente. Asimismo, el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante el Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido novedades de importancia, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado, y su entrada en vigor obliga a adecuar estos ficheros a lo dispuesto en este Reglamento. Por tanto, en el ejercicio de las competencias que este Ayuntamiento tiene atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Creación de ficheros. Se crean los ficheros incluidos en el Anexo I de esta Ordenanza, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 52

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

del Reglamento de desarrollo. No se modifica ningún fichero de datos de carácter personal, ya que se trata de creación nueva.

Segunda.- Finalidad. Los datos personales contenidos en los ficheros recogidos en la presente Ordenanza sólo podrán ser utilizados para los fines expresamente previstos.

Tercera.- Régimen jurídico. Los ficheros que se recogen en el Anexo de esta Ordenanza se regirán, en cuanto a obligaciones, garantías y derechos, por la legislación vigente en la materia, por la normativa propia de desarrollo y por las disposiciones del documento de seguridad y manuales adoptados, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Cuarta.- Atribuciones. Corresponde a la Alcaldía, mediante Resolución, el ejercicio de las facultades relativas a la aprobación y modificación de los documentos de seguridad de los ficheros de datos de carácter personal regulados en la presente Ordenanza.

Quinta.- Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos contenidos en los ficheros regulados en la presente Ordenanza mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Ayuntamiento de Tudanca. Todo ello en cumplimiento del artículo 20.2.g) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Sexta.- Transferencias internacionales previstas a terceros países. En ningún caso se realizan o están previstos tratamientos de datos contenidos en los ficheros regulados en la presente Ordenanza fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los ficheros regulados en la presente Ordenanza se notificarán a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de la presente Ordenanza, en el plazo de treinta días desde la entrada en vigor de la misma, en cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente, queda derogada cualquier disposición o reglamento que vaya en contra de la presente Ordenanza del Ayuntamiento de Tudanca por las que se crean y modifican ficheros de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de la publicación completa de su texto en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I: CREACIÓN DE FICHEROS

1.- RESPONSABLE DEL FICHERO

Tipo de Administración: ADMINISTRACIÓN LOCAL

Comunidad Autónoma: CANTABRIA

Ente administrativo responsable del fichero: AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

Denominación Dirección General / Dependencia: AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

Órgano Responsable: ALCALDÍA

CIF: P3908900H

Domicilio Social: Barrio SANTOTIS, , S/N - SANTOTIS 39555 (CANTABRIA)

2.- ESTRUCTURA DEL FICHERO

Nombre del fichero: ACTAS

Descripción: EXPEDIENTES (ACTAS ACUERDOS PLENARIOS) GENERADOS POR LOS DEPARTAMENTOS QUE TIENE QUE APROBARSE MEDIANTE COMISION U OTRO ORGANO COLEGIADO (PLENARIOS)

Tipificación correspondiente a la finalidad: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Origen y procedencia de los datos: El mismo interesado o su representante legal, Administraciones públicas

Colectivos o categorías de interesados: EMPLEADOS, CARGOS PÚBLICOS

Datos de carácter identificativo: DNI o NIF, Nombre y apellidos, Imagen, voz, Dirección postal o electrónica, Firma electrónica, Teléfono

Datos especialmente protegidos: Afiliación sindical

Sistema de tratamiento: Mixto

Nivel de seguridad: ALTO

Nombre del fichero: LABORAL/ RECURSOS HUMANOS

Descripción: GESTION NOMINAS Y PERSONAL EMPLEADO FUNCIONARIOS FORMACION PREVENCIÓN RIESGOS CONTROL HORARIO

Tipificación correspondiente a la finalidad: RECURSOS HUMANOS, GESTIÓN DE NÓMINAS

Origen y procedencia de los datos: El mismo interesado o su representante legal

Colectivos o categorías de interesados: EMPLEADOS, CARGOS PÚBLICOS

Datos de carácter identificativo: DNI o NIF, Núm. de SS SS o mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección postal o electrónica, Teléfono

Datos especialmente protegidos: Afiliación sindical

Otros datos tipificados: Características personales, Académicos y profesionales, Detalles de empleo, Económicos, financieros y de seguro

Sistema de tratamiento: Mixto

Destinatarios de cesiones: ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, BANCOS, CAJAS DE AHORRO Y CAJAS RURALES, ENTIDADES ASEGURADORAS

Nivel de seguridad: ALTO

Nombre del fichero: ARCHIVO

Descripción: GESTIÓN ARCHIVO MUNICIPAL

Tipificación correspondiente a la finalidad: RECURSOS HUMANOS, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Origen y procedencia de los datos: El mismo interesado o su representante legal, Administraciones públicas

Colectivos o categorías de interesados: CIUDADANOS Y RESIDENTES

Datos de carácter identificativo: DNI o NIF, Nombre y apellidos, Dirección postal o electrónica, Teléfono

Sistema de tratamiento: Mixto

Nivel de seguridad: BÁSICO

Nombre del fichero: CONTRATACIÓN PÚBLICA

Descripción: GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Tipificación correspondiente a la finalidad: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, OTRAS FINALIDADES adecuada gestión y ejecución de competencias municipales.

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

Origen y procedencia de los datos: El mismo interesado o su representante legal, Entidad privada

Colectivos o categorías de interesados: CIUDADANOS Y RESIDENTES

Datos de carácter identificativo: DNI o NIF, Nombre y apellidos, Dirección postal o electrónica, Teléfono

Otros datos tipificados: Académicos y profesionales, Económicos, financieros y de seguro

Sistema de tratamiento: Mixto

Nivel de seguridad: BÁSICO

Nombre del fichero: CONTABILIDAD

Descripción: GESTIÓN CONTABLE DEL MUNICIPIO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

Tipificación correspondiente a la finalidad: GESTIÓN CONTABLE, FISCAL Y ADMINISTRATIVA, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Origen y procedencia de los datos: El mismo interesado o su representante legal, Registros públicos

Colectivos o categorías de interesados: EMPLEADOS, CIUDADANOS Y RESIDENTES, CONTRIBUYENTES Y SUJETOS OBLIGADOS, PROVEEDORES, PROPIETARIOS O ARRENDATARIOS

Datos de carácter identificativo: DNI o NIF, Núm. de SS SS o mutualidad, Nombre y apellidos, Tarjeta sanitaria, Dirección postal o electrónica, Firma electrónica, Teléfono

Otros datos tipificados: Información comercial, Económicos, financieros y de seguro, Transacciones de bienes y servicios

Sistema de tratamiento: Mixto

Nivel de seguridad: BÁSICO

Nombre del fichero: CULTURA

Descripción: GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ACTOS CULTURALES CURSOS TALLERES PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO

Tipificación correspondiente a la finalidad: SERVICIOS SOCIALES (gestión), EDUCACIÓN Y CULTURA, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Origen y procedencia de los datos: El mismo interesado o su representante legal

Colectivos o categorías de interesados: CIUDADANOS Y RESIDENTES, ESTUDIANTES, REPRESENTANTES LEGALES, BENEFICIARIOS

Datos de carácter identificativo: DNI o NIF, Núm. de SS SS o mutualidad, Nombre y apellidos, Tarjeta sanitaria, Dirección postal o electrónica, Teléfono

Sistema de tratamiento: Mixto

Nivel de seguridad: BÁSICO

Nombre del fichero: DECLARACIÓN DE BIENES DE CONCEJALES

Descripción: CONTROL DE LAS POSIBLES INCOMPATIBILIDADES DE LOS CONCEJALES MUNICIPALES

Tipificación correspondiente a la finalidad: RECURSOS HUMANOS, GESTIÓN DE NÓMINAS, GESTIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA PÚBLICA

Origen y procedencia de los datos: El mismo interesado o su representante legal, Registros públicos

Colectivos o categorías de interesados: CARGOS PÚBLICOS

Datos de carácter identificativo: DNI o NIF, Núm. de SS SS o mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección postal o electrónica, Firma electrónica, Teléfono

Datos especialmente protegidos: Afiliación sindical, Ideología

Otros datos tipificados: Características personales, Circunstancias sociales, Académicos y profesionales, Económicos, financieros y de seguro

Sistema de tratamiento: Mixto

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

Destinatarios de cesiones: HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, OTROS
ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Nivel de seguridad: ALTO

Nombre del fichero: USUARIOS WEB

Descripción: DATOS PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL
AYUNTAMIENTO

Tipificación correspondiente a la finalidad: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Origen y procedencia de los datos: El mismo interesado o su representante legal

Colectivos o categorías de interesados: CIUDADANOS Y RESIDENTES

Datos de carácter identificativo: DNI o NIF, Nombre y apellidos, Dirección postal o
electrónica, Teléfono

Sistema de tratamiento: Mixto

Nivel de seguridad: BÁSICO

Nombre del fichero: SUBVENCIONES

Descripción: GESTIÓN DE SUBVENCIONES DE ÁMBITO MUNICIPAL

Tipificación correspondiente a la finalidad: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, OTRAS
FINALIDADES concesión de ayudas para el impulso de actividades, actuaciones o
determinados servicios de ámbito local.

Origen y procedencia de los datos: El mismo interesado o su representante legal

Colectivos o categorías de interesados: CIUDADANOS Y RESIDENTES, SOLICITANTES,
BENEFICIARIOS

Datos de carácter identificativo: DNI o NIF, Nombre y apellidos, Dirección postal o
electrónica, Teléfono

Otros datos tipificados: Académicos y profesionales, Económicos, financieros y de seguro

Sistema de tratamiento: Mixto

Nivel de seguridad: BÁSICO

Nombre del fichero: CURRICULUMS

Descripción: RECEPCIÓN DE CURRICULUMS VITAE DE ASPIRANTES A CUBRIR UN PUESTO
LABORAL

Tipificación correspondiente a la finalidad: RECURSOS HUMANOS, GESTIÓN DE NÓMINAS

Origen y procedencia de los datos: El mismo interesado o su representante legal

Colectivos o categorías de interesados: EMPLEADOS

Datos de carácter identificativo: DNI o NIF, Núm. de SS SS o mutualidad, Nombre y
apellidos, Dirección postal o electrónica, Teléfono

Otros datos tipificados: Características personales, Académicos y profesionales, Detalles
de empleo, Económicos, financieros y de seguro

Sistema de tratamiento: Mixto

Destinatarios de cesiones: ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, HACIENDA PÚBLICA
Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, BANCOS, CAJAS DE AHORRO Y CAJAS RURALES,
ENTIDADES ASEGURADORAS

Nivel de seguridad: BÁSICO

Nombre del fichero: GESTIÓN TRIBUTARIA

Descripción: GESTIÓN DE LA HACIENDA MUNICIPAL RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS Y
OTRAS TASAS MUNICIPALES

Tipificación correspondiente a la finalidad: GESTIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA PÚBLICA,
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Origen y procedencia de los datos: El mismo interesado o su representante legal

Colectivos o categorías de interesados: CIUDADANOS Y RESIDENTES, CONTRIBUYENTES Y
SUJETOS OBLIGADOS, PROPIETARIOS O ARRENDATARIOS

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

Datos de carácter identificativo: DNI o NIF, Nombre y apellidos, Dirección postal o electrónica, Teléfono

Sistema de tratamiento: Mixto

Nivel de seguridad: BÁSICO

Nombre del fichero: CLIENTES Y PROVEEDORES

Descripción: GESTIÓN COMERCIAL Y ADMINISTRATIVA

Tipificación correspondiente a la finalidad: GESTIÓN CONTABLE, FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Origen y procedencia de los datos: El mismo interesado o su representante legal

Colectivos o categorías de interesados: PROVEEDORES, REPRESENTANTES LEGALES

Datos de carácter identificativo: DNI o NIF, Nombre y apellidos, Dirección postal o electrónica, Teléfono

Otros datos tipificados: Información comercial, Transacciones de bienes y servicios

Sistema de tratamiento: Mixto

Nivel de seguridad: BÁSICO

Nombre del fichero: LICENCIAS MUNICIPALES

Descripción: GESTION DE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS MUNICIPALES

Tipificación correspondiente a la finalidad: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Origen y procedencia de los datos: El mismo interesado o su representante legal

Colectivos o categorías de interesados: CIUDADANOS Y RESIDENTES

Datos de carácter identificativo: DNI o NIF, Nombre y apellidos, Dirección postal o electrónica, Teléfono

Sistema de tratamiento: Mixto

Nivel de seguridad: BÁSICO

Nombre del fichero: MEDIO AMBIENTE

Descripción: FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Tipificación correspondiente a la finalidad: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Origen y procedencia de los datos: El mismo interesado o su representante legal

Colectivos o categorías de interesados: CIUDADANOS Y RESIDENTES

Datos de carácter identificativo: DNI o NIF, Nombre y apellidos, Dirección postal o electrónica, Teléfono

Sistema de tratamiento: Mixto

Nivel de seguridad: BÁSICO

Nombre del fichero: PADRÓN ELECTORAL

Descripción: CONTROL DE LOS HABITANTES PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS LISTADOS PARA I N E Y CENSO ELECTORAL

Tipificación correspondiente a la finalidad: PADRÓN DE HABITANTES

Origen y procedencia de los datos: El mismo interesado o su representante legal

Colectivos o categorías de interesados: CIUDADANOS Y RESIDENTES

Datos de carácter identificativo: DNI o NIF, Nombre y apellidos, Dirección postal o electrónica, Teléfono

Otros datos tipificados: Características personales, Académicos y profesionales

Sistema de tratamiento: Mixto

Destinatarios de cesiones: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Nivel de seguridad: BÁSICO

Nombre del fichero: CATASTRO

Descripción: GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CATASTRO

Tipificación correspondiente a la finalidad: FUNCIÓN ESTADÍSTICA PÚBLICA, PADRÓN DE HABITANTES, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

Origen y procedencia de los datos: El mismo interesado o su representante legal, Registros públicos

Colectivos o categorías de interesados: CIUDADANOS Y RESIDENTES, CONTRIBUYENTES Y SUJETOS OBLIGADOS, PROPIETARIOS O ARRENDATARIOS, REPRESENTANTES LEGALES
Datos de carácter identificativo: DNI o NIF, Nombre y apellidos, Dirección postal o electrónica, Teléfono

Otros datos tipificados: Características personales, Académicos y profesionales, Económicos, financieros y de seguro, Transacciones de bienes y servicios

Sistema de tratamiento: Mixto

Destinatarios de cesiones: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Nivel de seguridad: BÁSICO

Nombre del fichero: REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA

Descripción: CONTROL DE LA EXPEDICIÓN Y RECEPCIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Tipificación correspondiente a la finalidad: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Origen y procedencia de los datos: El mismo interesado o su representante legal

Colectivos o categorías de interesados: CIUDADANOS Y RESIDENTES

Datos de carácter identificativo: DNI o NIF, Nombre y apellidos, Dirección postal o electrónica, Teléfono

Sistema de tratamiento: Mixto

Nivel de seguridad: BÁSICO

Nombre del fichero: SERVICIOS TÉCNICOS Y URBANÍSTICOS

Descripción: GESTIÓN URBANÍSTICA CONCESIÓN DE LICENCIAS PERMISOS Y GESTIÓN DE DENUNCIAS ADMINISTRATIVAS

Tipificación correspondiente a la finalidad: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Origen y procedencia de los datos: El mismo interesado o su representante legal

Colectivos o categorías de interesados: CIUDADANOS Y RESIDENTES

Datos de carácter identificativo: DNI o NIF, Nombre y apellidos, Dirección postal o electrónica, Teléfono

Sistema de tratamiento: Mixto

Nivel de seguridad: BÁSICO

Nombre del fichero: SOLICITUDES DE ACCESO INFORMACIÓN PÚBLICA

Descripción: GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO INFORMACIÓN PÚBLICA

Tipificación correspondiente a la finalidad: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, OTRAS FINALIDADES Gestión de solicitudes y expedientes sobre acceso a información pública, según lo dispuesto en la Ley de Transparencia.

Origen y procedencia de los datos: El mismo interesado o su representante legal

Colectivos o categorías de interesados: CIUDADANOS Y RESIDENTES, REPRESENTANTES LEGALES, SOLICITANTES

Datos de carácter identificativo: DNI o NIF, Nombre y apellidos, Otros datos identificativos: datos del personal afectado en los que se concrete la respuesta a la solicitud de acceso cuando sea concedido, pudiendo incluir entre otros, datos relativos a la situación personal y económica del personal, datos referidos a la gestión económica del Ayuntamiento

Otros datos tipificados: Económicos, financieros y de seguro

Sistema de tratamiento: Mixto

Destinatarios de cesiones: FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

Nivel de seguridad: BÁSICO

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2018-191 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública la siguiente Resolución de la Alcaldía, de fecha 20 de diciembre de 2017:

Don Francisco Raúl Calderón Macías, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, estando prevista mi ausencia temporal de este término municipal el próximo día 22 de diciembre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Vista la Resolución de Alcaldía de 20 de octubre de 2016, por el que se determinan los concejales en quienes recae el nombramiento de Tenientes de Alcalde.

HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en el primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento, don José Ramón Ruiz Incierte, la totalidad de las funciones propias de la Alcaldía, por ausencia de su titular, durante el próximo día 22 de diciembre de 2017, con excepción de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, y en los concejales delegados.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que surta efecto en las fechas indicadas.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Las Rozas de Valdearroyo, 20 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2018/191

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2018-206 *Resolución de nombramiento para cobertura de dos plazas por promoción interna mediante oposición, Grupo C; Subgrupo C2; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Ayudante Cometidos Múltiples.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 14 de diciembre de 2017, una vez concluido el procedimiento selectivo para cobertura de dos plazas por promoción interna mediante oposición, Grupo: C; Subgrupo: C2; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Ayudante de Cometidos Múltiples; Denominación: Ayudantes de Cometidos Múltiples, se ha efectuado el nombramiento en favor de:

D. José Manuel Manzanos Gutiérrez y D. Óscar Sainz Sainz.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Ribamontán al Mar, 9 de enero de 2018.

El alcalde,

Francisco Manuel Asón Pérez.

2018/206

CVE-2018-206

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-207 *Oferta de empleo público para el 2017 del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico de la Función Pública; 91.1 y 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, aprobado por el Pleno el presupuesto para el año 2017, el concejal delegado, vistos los trámites y diligencias que obran en el expediente, una vez efectuadas las negociaciones correspondientes con la Representación sindical, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

ACUERDO

Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2017, correspondiente al Servicio Municipal de Transportes Urbanos del Ayuntamiento de Santander, en la que se incluyen las siguientes plazas vacantes correspondientes a personal laboral, dotadas en el presupuesto de 2017, con el siguiente detalle:

Oferta de Empleo derivada de la tasa de reposición.

GRUPO	DENOMINACIÓN	CLASE	TURNO LIBRE
A2	JEFE DE TRAFICO	LABORAL	1
A2	JEFE DE TALLER	LABORAL	1
C2	CONDUCTOR-PERCEPTOR	LABORAL	4

Santander, 28 de diciembre de 2017.
El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2018/207

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSORCIO PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA

CVE-2018-165 *Acuerdo de la Comisión de Gestión de 18 de diciembre de 2017, que modifica el de 10 de septiembre de 2013, por el que se establece la composición de la Mesa de Contratación Permanente.*

Publicada la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede modificar el contenido del Acuerdo de la Comisión de Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa de fecha 10 de septiembre de 2013, por el que se establecieron la composición y normas de funcionamiento de la Mesa de Contratación Permanente que asiste al Órgano de Contratación del Consorcio Interautonómico "Parque Nacional de los Picos de Europa", adaptando su contenido a lo establecido en el artículo 326 de la referida Ley.

En consecuencia, la Comisión de Gestión citada, en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2017, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Primero.- La Mesa de Contratación del Consorcio Interautonómico "Parque Nacional de los Picos de Europa", creada mediante Acuerdo de la Comisión de Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa de fecha 10 de septiembre de 2013 desarrollará las funciones que a dichos órganos de asistencia de los órganos de contratación asigna el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Tanto la composición de la Mesa de Contratación Permanente del Consorcio Interautonómico "Parque Nacional de los Picos de Europa", como las normas de funcionamiento que, para la misma, se establecieron en el referido Acuerdo de la Comisión de Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa de fecha 10 de septiembre de 2013, continuarán vigentes, al ser conformes con la nueva normativa de contratación del Sector Público, si bien, por lo que se refiere a su apartado Segundo III), se introduce el siguiente nuevo último párrafo:

"Del mismo modo y por lo que se refiere al letrado de la Unidad de Asesoría Jurídica del Consorcio y cuando se aplique lo previsto en la Disposición Complementaria Segunda de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Consorcio, podrá obviarse su presencia en las sesiones de la Mesa de Contratación si, mediante comunicación motivada, el Servicio Jurídico correspondiente entiende y justifica que no debe prestar este servicio o función al Consorcio. En este caso, la función de control de la legalidad podrá ser realizada por la Asesoría Jurídica Externa cuya contratación permite la citada Disposición Complementaria Segunda".

Tercero.- Las referencias que en el citado Acuerdo de 10 de septiembre de 2013 se hacen a apartados de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han de entenderse hechas a los apartados homólogos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el último de los respectivos Boletines Oficiales de las tres Comunidades Autónomas integrantes del Consorcio.

Oviedo, 18 de diciembre de 2017.
El presidente de la Comisión de Gestión,
Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández.

2018/165

CVE-2018-165

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2018-210 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la ampliación del cementerio de Hoznayo (nichos y columbarios).*

Aprobados por Resolución de la Alcaldía, de fecha 8 de enero de 2018, el proyecto técnico y el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir para la contratación por procedimiento abierto, de la obra de ampliación del Cementerio de Hoznayo (nichos y columbarios), se exponen al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en la Sección de "Perfil del Contratante" de la página web municipal, www.entrambasaguas.org, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la apertura del procedimiento, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones Económico-Administrativas.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Entrambasaguas.
2. Objeto del contrato: Ampliación del Cementerio de Hoznayo (nichos y columbarios).
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Plazo de presentación de proposiciones: Veintiséis días naturales, siguientes al anuncio de licitación en el "Boletín Oficial de Cantabria". Caso de coincidir en sábado o festivo el vigésimo sexto día, se recibirán proposiciones hasta las catorce horas del día hábil siguiente.

5. Lugar de presentación de proposiciones: Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas (Bº/El Sedillo, núm. 9, Entrambasaguas) y a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

6. Horario: Desde las nueve hasta las catorce horas.

7. Tipo de licitación: El presupuesto de licitación se fija en cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos euros con cuarenta y seis céntimos (55.752,46 €), I.V.A. incluido, el cual podrá ser mejorado a la baja.

8. Garantías: Provisional, dispensada.
Definitiva: El 5% del presupuesto de adjudicación.

9. Modelo de proposición:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE HOZ NayO (NICHOS Y COLUMBARIOS).

CVE-2018-210

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

MODELO DE PROPOSICIÓN

"Don. .. con DNI n.º. .. natural de. .. provincia de. .., mayor de edad y con domicilio en. .. C/. .. teléfono. .. actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado de todos los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación de la obra de AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE HOZNAYO (NICHOS Y COLUMBARIOS) y del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir dicha contratación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio total de. .. euros, en el que se incluye la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato. Lugar, fecha, firma y sello".

10. Documentación a presentar: La establecida en la cláusula número 10 del pliego de condiciones económico-administrativas.

11. Criterios de adjudicación: El contrato se adjudicará a la mejor oferta económica.

12. Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, acto que será público. Se calificarán previamente por la Mesa de Contratación los documentos contenidos en el sobre Núm. 1 (documentación administrativa). Si no hubiera que abrir plazo para la subsanación de errores materiales en la documentación presentada, la apertura del sobre Núm. 2 (proposición económica) se celebrará el mismo día. Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación contenida en el sobre Núm. 1 fijará una nueva fecha para la apertura del sobre restante, dando un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane los defectos materiales detectados.

Entrambasaguas, 9 de enero de 2018.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2018/210

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2018-180 *Sustitución del anuncio con referencia CVE-2017-11494 por el anuncio de referencia CVE-2017-11653.*

Visto el anuncio publicado en el BOC nº 248, de fecha 29 de diciembre de 2017, con referencia CVE-2017-11494, que fue publicado por error, por el presente se informa que el mismo queda sustituido por el anuncio publicado en el BOC extraordinario nº 51, de fecha 30 de diciembre de 2017, con referencia CVE-2017-11653.

Los Corrales de Buelna, 8 de enero de 2018.

La alcaldesa,
Josefa González Fernández.

2018/180

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-182 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la ejecución de la obra de rehabilitación de la antigua Casa de los Maestros para Centro Cívico y Cultural de Sierrapando. Expediente 2017/3780C.*

Procedimiento Abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación de la ejecución de la obra "rehabilitación de la antigua Casa de Los Maestros para Centro Cívico y Cultural de Sierrapando, en Torrelavega".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
 - b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, 3. Sección de Contratación.
 - c) Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300.
 - d) Fax: 942 81 22 30.
 - d) Dirección web del perfil del contratante municipal: www.torrelavega.es.
 - d) Dirección plataforma contrat. del estado: <http://www.contrataciondelestado.es>.
 - e) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC a través de los siguientes medios:
 - a) Información sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria:
 - Teléfonos 942 81 22 29 / 942 81 22 31.
 - E-mail: mjherrera@aytotorrelavega.es y jlsolorzano@aytotorrelavega.es
 - b) Información sobre el pliego de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria: Servicio Municipal de Obras, teléfonos 942 81 22 20 y 942 81 22 26.
 - f) Número de expediente: 85/2017.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra.

Descripción: Ejecución de la obra de "rehabilitación de la antigua Casa de Los Maestros para Centro Cívico y Cultural de Sierrapando, en Torrelavega".

Lugar de ejecución: Torrelavega 39300 (Cantabria).
- b) Plazo de ejecución: Siete meses.
- c) Admisión de prórroga: No.
- e) CPV: 45262520-2.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según pliego de condiciones.

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

4. Presupuesto:

a) Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 252.280,00 €, IVA (21%) 52.978,80 €. Importe total 305.258,00 €.

b) Valor estimado del contrato:

Importe: 302.736,00 €, IVA no incluido.

5. Garantías exigidas: Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Clasificación empresarial: Grupo C, subgrupos 4 y 6.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 8 a 13 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, 3.

3ª Localidad y código: Torrelavega 39300.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: La apertura de los sobres "1", será pública y la fecha se comunicará mediante fax o correo electrónico a las empresas licitadoras.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 8 de enero de 2018.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/182

CVE-2018-182

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2018-226 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018, bases de ejecución y plantilla de personal. Expediente 4596/2017.*

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2018 sin que se hayan presentado alegaciones al mismo y conforme a lo preceptuado en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de fecha 29 noviembre de 2017 por el que se aprobaba inicialmente dicho presupuesto.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.3 del TRLRHL y en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se inserta en el Boletín Oficial de Cantabria el presupuesto general, resumido por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS:	IMPORTE €
1 IMPUESTOS DIRECTOS	4.558.000,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	40.000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	828.390,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.705.753,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	222.300,00
6 INVERSIONES REALES	500.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	668.660,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL	9.529.103,00

ESTADO DE GASTOS:	IMPORTE €
1 GASTOS DE PERSONAL	2.510.229,00
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.824.430,00
3 GASTOS FINANCIEROS	17.136,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	173.500,00
6 INVERSIONES REALES	1.627.808,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	370.000,00
TOTAL	9.529.103,00

Así mismo se aprueba la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento, que asciende a trescientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete euros con ochenta y siete céntimos (368.887,87 €) y la plantilla de personal que se relaciona a continuación:

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

PERSONAL FUNCIONARIO

2018

Denominación del Puesto	Nº. de Plazas	Ocupadas	Vacantes	A amortizar	Total Plazas	Cuerpo - Escala	Grupo
-------------------------	---------------	----------	----------	-------------	--------------	-----------------	-------

SERVICIOS GENERALES

Secretario General	1	1	0	0	1	Habilitado Estatal	A1
Técnico Superior Servicios Jurídicos y Urbanismo	1	1	0	0	1	Administración Especial	A1
Técnico Superior Administración General	1	0	1	0	1	Administración General	A1
Administrativo Jefe Unidad	1	1	0	0	1	Administración General	C1
Administrativo	6	6	0	0	6	Administración General	C1
Auxiliar Administrativo	2	2	0	0	2	Administración General	C2

SEGURIDAD CIUDADANA

Subinspector Policía Local. Escala ejecutiva	1	1	0	0	1	Administración Especial. Servicios Especiales	B
Suboficial Policía Local.	2	0	2	0	2	Administración Especial. Servicios Especiales.	C1
Agente Policía Local. Escala Básica	13	13	0	0	13	Administración Especial. Servicios Especiales	C1

URBANISMO

Arquitecto Jefe	1	1	0	0	1	Administración Especial	A1
Arquitecto	1	1	0	0	1	Administración Especial	A1
Ingeniero Técnico	1	0	1	0	1	Administración Especial	A2

SERVICIOS ECONÓMICOS

Interventor General	1	1	0	0	1	Habilitado Estatal	A1
Tesorero	1	1	0	0	1	Habilitado Estatal	A1
Técnico de Gestión	1	1	0	0	1	Administración General	A2
Administrativo	4	4	0	0	4	Administración General	C1
Auxiliar Administrativo	4	4	0	0	4	Administración General	C2

42	38	4	0	42
-----------	-----------	----------	----------	-----------

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

PERSONAL LABORAL FIJO

2018

Denominación del Puesto	Nº. de Plazas	Ocupadas	Vacantes	A amortizar	Total Plazas	Tipo de contrato	Asimil. Grupo
-------------------------	---------------	----------	----------	-------------	--------------	------------------	---------------

SERVICIOS SOCIALES

Trabajador Social	2	2	0	0	2	Fijo	A2
Educador de calle	1	0	1	0	1	Fijo	A2

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

Agente Desarrollo Local	1	1	0	0	1	Fijo	A2
Informático SAC	1	0	1	1	1	Fijo	C2

EDUCACIÓN

Profesor Adultos	1	1	0	0	1	Indefinido discontinuo a tiempo parcial	A2
------------------	---	---	---	---	---	---	----

CULTURA

Administrativo Biblioteca	1	1	0	0	1	Fijo	C1
Auxiliar Biblioteca	1	0	1	0	1	Fijo	C2
Profesor de Música	5	2	3	3	5	Indefinido discontinuo a tiempo parcial	C1

MANTENIMIENTO

Oficial 2º oficios varios	3	3	0	0	3	Fijo	Agrup. Prof.
Operario oficios varios	2	2	0	0	2	Fijo	Agrup. Prof.

18	12	6	4	18
----	----	---	---	----

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL.

Santa Cruz de Bezana, 9 de enero de 2017.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2018/226

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

JUNTA VECINAL DE SOLARES

CVE-2018-192 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Solares, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2017.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 236, de fecha 12 de diciembre de 2017 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3º de RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2017

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		10.184,00
		TOTAL	10.184,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		4.000,00
5	Ingresos patrimoniales.		6.184,00
		TOTAL	10.184,00

Solares, 9 de enero de 2018.

La presidenta,

María Ángeles Pérez Cobo.

2018/192

CVE-2018-192

JUNTA VECINAL DE VILLAFUFRE

CVE-2018-199 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Villafufre, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2015.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 236, de fecha 12 de diciembre de 2017 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2017

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		4.343,17
		TOTAL	4.343,17

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		4.343,17
		TOTAL	4.343,17

Villafufre, 9 de enero de 2018.
El presidente,
José Luis Cobo Fernández.

JUNTA VECINAL DE VILLAFUFRE

CVE-2018-205 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Villafufre, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2016.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 236, de fecha 12 de diciembre de 2017, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2016

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		4.421,35
		TOTAL	4.421,35

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		5.000,00
5	Ingresos patrimoniales.		331,50
		TOTAL	5.331,50

Villafufre, 9 de enero de 2018.

El presidente,

José Luis Cobo Fernández.

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2018-196 *Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 41/2017.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber; Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictó acuerdo de fecha 26 de diciembre de 2017 por el que se señala la enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles que se detallan a continuación. La subasta se celebrará el día 15 de marzo de 2018, a las diez (10:00) horas, en el Servicio de Recaudación de la A.C.A.T., sita en Santander, Paseo de Pereda, nº 13, 2ª planta.

Bienes inmuebles a enajenar.

Lote único.- Terreno en Guriezo.

Rústica.- Finca número ochenta y tres del polígono cuatro, terreno dedicado a cultivo de secano, al sitio de Cedrún, Ayuntamiento de Guriezo. Linda por el Norte, capitolina Emilia Gutiérrez (F. 82) y camino; al Sur, con arroyo, Susana Elena Lavín (F. 78), Arsenio Lavín (F. 84) y Julia Garma (F. 86); al Este, Julia Garma (F. 86) y camino y al Oeste, capitolina Emilia Gutiérrez (F. 82) y arroyo. Tiene una extensión superficial de sesenta y siete áreas treinta centiáreas. Inscripción: Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, Tomo 451, Libro 57, folio 76, finca 8.216 de Guriezo.

Referencia catastral: 39030A028001210000XO.

Derechos del deudor sobre este bien: 100% del pleno dominio con carácter privativo.

Valoración: Treinta y cinco mil trescientos ochenta euros con cincuenta y cinco céntimos (35.380,50 €).

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Tipo de la subasta para la primera licitación.

Lote único.- Treinta y cinco mil trescientos ochenta euros con cincuenta y cinco céntimos (35.380,50 €) impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta para la segunda licitación.

Lote único.- Veintiséis mil quinientos treinta y cinco euros con treinta y ocho céntimos (26.535,38 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del R.G.R.

El Excmo. Sr. consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá acordar la adjudicación a la Comunidad Autónoma de Cantabria de alguno o algunos de los bienes embargados que no hubiesen sido adjudicados a través del procedimiento descrito en este Acuerdo de enajenación, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en los artículos 108 y 109 de R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origen la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (Importe en Euros)			Valor de las pujas (Importe en Euros)	
Hasta			300,51	3,01
De	300,52	a	601,01	6,01
De	601,02	a	1.502,53	15,03
De	1.502,54	a	3.005,06	30,05
De	3.005,07	a	6.010,12	60,10
De	6.010,13	a	15.025,30	150,25
De	15.025,31	a	30.050,61	300,51
De	30.050,62	a	60.101,21	601,01
Más de			60.101,21	1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En estas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

Quinta.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del R. G. R.

Sexta.- El resultando de la información registral que aparece en el expediente es la siguiente: Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Séptima.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.- El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivador de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondientes del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad de propietarios, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Los inmuebles adjudicados quedarán afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.

Novena.- Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 29 de diciembre de 2017.

El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2018/196

CVE-2018-196

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2018-200 *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de casa de labranza y cambio de uso del establo, en Castanedo, sitio del Tirado.*

D. Antonio del Campo Lavín, solicita autorización para la rehabilitación de una casa de labranza y cambio de uso del establo, en el pueblo de Castanedo, sitio del Tirado, en suelo clasificado como no urbanizable.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, de conformidad a lo establecido en el artículo 116 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001.

Ribamontán al Mar, 28 de diciembre de 2017.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2018/200

CVE-2018-200

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-193 *Notificación de resolución de declaración de ruina del edificio sito en la calle Adarzo, número 105. R.I. 6/17.*

Con fecha 9 de octubre de 2017 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a la interesada, LEONOR ALONSO GARCÍA, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. alcalde-presidente de este Excmo. Ayuntamiento ha dictado, con fecha 9 de octubre de 2017, un Decreto que, copiado literalmente, dice:

De acuerdo con el informe adjunto de los SSTMM, sobre las condiciones de seguridad del edificio sito en la C/ Adarzo nº 105 de esta ciudad, con referencia catastral 0516071VP3101F0001HM.

Considerando que en sus conclusiones el Arquitecto Municipal considera que el inmueble se encuentra en situación de ruina inminente, ya que presenta un riesgo inminente de derrumbe, siendo su deterioro de tal envergadura que se considera totalmente inviable que se pudiera pretender proceder a su recuperación y concluye que se deberá proceder a su derribo en el plazo máximo de quince días hábiles.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artº. 202.4 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en el artº. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, esta Alcaldía es competente bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, para disponer lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble, por el presente, y según el informe técnico que obra en el expediente HE RESUELTO:

Primero.- Declarar en estado de ruina inminente el edificio sito en la C/ Adarzo nº 105.

Segundo.- Ordenar a la propiedad su demolición en el plazo de quince días hábiles, debiendo aportar proyecto y dirección técnica visada por profesional competente, debiéndose, igualmente, determinar las pautas a seguir para que, en la ejecución de los trabajos, se preste especial cuidado de no dañar inmuebles colindantes.

Tercero.- Ordenar el desalojo de los posibles moradores del edificio.

Cuarto.- Apercibir, conforme al artº. 102 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 202.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que se procederá en caso de incumplimiento, para la consecución del presente Decreto, a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento dado el peligro que esta situación supone para personas y bienes. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá mediante apremio sobre el patrimonio.

El alcalde, firmado y rubricado.- El secretario, firmado y rubricado".

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se es-

CVE-2018-193

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

tablece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/15, de 2 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado (art. 123 y 124).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que se estime procedente.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Santander, 8 de diciembre de 2017.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2018/193

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-211 *Aprobación definitiva del establecimiento de las condiciones específicas de concreción del equipamiento sin especificar 6.114, sito en calle Gamazo, como equipamiento de tipo 3: de Interés Público y Social, pasándose a denominar en el listado equipamiento número 3.114 Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (MUPAC), a propuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 28 de diciembre de 2017, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.9.4. del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y el artículo 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el establecimiento de condiciones específicas de concreción del equipamiento sin especificar 6.114, sito en la C/ Gamazo, como Equipamiento de tipo 3: de Interés Público y Social; pasándose a denominar en el listado Equipamiento nº 3.114 "Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria" (MUPAC), a propuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria:

ACUERDO

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2017 se aprobó inicialmente la petición formulada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de concreción del equipamiento del sin especificar 6.114, sito en la C/ Gamazo, como Equipamiento de tipo 3: de Interés Público y Social; pasándose a denominar en el listado Equipamiento: nº 3.114 “Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria” (MUPAC); y estableciéndose para el mismo condiciones particulares de ordenación.

Sometido el expediente a información al público, se han presentado alegaciones por Dña. Esther Correa Lacalle, Dña. Blanca de la Vega Hazas Ortueta y Dña. Esther Gutiérrez Adán; alegaciones que comparten argumento por cuanto se oponen a la ordenación propuesta porque la nueva edificación privaría a sus propiedades de las vistas que ahora tienen sobre la bahía; solicitando la rebaja de la altura prevista para el equipamiento en la C/ La Unión.

Visto los informes de los Servicios de Urbanismo y Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en el artículo 11.9.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y el art. 123.1.i) de la Ley de Bases de Régimen Local.

El Concejal-Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, propone para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión, el siguiente Acuerdo:

1.- Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. Esther Correa Lacalle, Dña. Blanca de la Vega Hazas Ortueta y Dña. Esther Gutiérrez Adán; a la vista de los motivos expuestos en los informes emitidos respecto a las mismas por el Servicio de Urbanismo y el Servicio Jurídico de Fomento, cuyo contenido se incorpora como anexo del presente acuerdo.

2.-Aprobar definitivamente la propuesta formulada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de concreción del equipamiento sin especificar

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

6.114, sito en la C/ Gamazo, como Equipamiento de tipo 3: de Interés Público y Social; pasándose a denominar en el listado **“Equipamiento nº 3.114 “Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria” (MUPAC)”**; estableciendo las siguientes condiciones específicas de ordenación:

“El sólido capaz viene definido por la huella del suelo calificado dotacional y su altura de coronación, que no podrá superar los 7 m. tomados desde la rasante de C/ La Unión en su extremo nororiental (cota +14,95). El número máximo de plantas será resultante del respeto de las condiciones de altura de plantas fijadas el art. 4.2.3, y la edificabilidad máxima computable será el resultado de multiplicar el número de plantas por la superficie de suelo calificada dotacional. Los aparcamientos subterráneos podrán extenderse bajo el espacio libre público previsto al sur, que habrá de urbanizarse por el promotor de la iniciativa contemplando una solución completa y autónoma de la cubierta de tal aparcamiento, incluida su protección ante eventuales modificaciones de la urbanización en superficie. Se posibilita la implantación de un nexo de unión con el alledaño Palacio de Festivales, que no podrá interferir en la utilización del espacio de separación entre ambas edificaciones”.

Anexo

Informe del Arquitecto Jefe del Servicio de Urbansimo

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de Julio de 2017 (B.O.C. nº 170 de 4/09/2017, B.O.C. nº 180 de 19/09/2017 y B.O.E. nº 234 de 28/09/2017) se aprobó inicialmente el procedimiento de Concreción de Equipamiento de referencia, abriéndose un periodo de exposición pública durante el que se han presentado tres alegaciones, tratando de dar contestación el presente informe a lo planteado en tales alegaciones, en lo que es competencia de este Servicio.

Alegación nº 1. Doña Carmen Esther Correa Lacalle.

Resumen de alegación:

En su calidad de Presidenta de la Comunidad de Propietarios de la Avda. Reina Victoria 12, la interesada viene a considerar que la situación exacta del extremo nororiental de la C/ La Unión no queda suficientemente aclarado, solicitando por otro lado que por encima del sólido capaz previsto para la nueva construcción no se permita la construcción o instalación de cuerpos u objetos que lo superen. Planteando por último que “no sirva de apoyo al nexo de unión con el Palacio de Festivales mediante pasarela u otro diseño”.

Informe de alegación:

En cuanto a la aclaración de la situación exacta del extremo nororiental de C/ La Unión, procede señalar que en la medida en que la descripción utilizada sirve para establecer una referencia altimétrica inamovible, la cota +14,95 m., viene con ello a cumplir con la finalidad que se le asigna, la determinación de la altura de coronación de la nueva edificación, fijada en la cota +21,95 m, magnitud matemática mensurable e idéntica para todo el territorio nacional.

En los términos del vigente Plan General de Ordenación Urbana, art. 3.5.5 apdo. 1.g PG 1997, por encima de la altura de coronación únicamente pueden sobresalir chimeneas de ventilación,

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

evacuación de humos, antenas de radio y televisión, pararrayos y elementos semejantes, habiendo de presumir, a tenor de lo alegado, que la autora de la alegación considera adecuado, desde la esfera de su interés, que tales instalaciones queden por debajo de la cota +21,95 m., no detectando en contrario quien suscribe razones de interés público que motiven un mayor nivel de condicionamiento en la implantación de la dotación pública –un museo- que nos ocupa.

En cuanto a que “no sirva de apoyo al nexo de unión con el Palacio de Festivales mediante pasarela u otro diseño”, entendemos con ello viene a manifestarse como contraria a la previsión de conexiones, sean descubiertas (pasarelas) o cubiertas, entre el nuevo edificio y el Palacio de Festivales, considerando por el contrario quien suscribe adecuadas las razones esgrimidas desde la Dirección General de Cultura tendentes a facilitar, con tal nexo de unión, la utilización de dependencias, salas de reunión, salas de conferencias, salas de proyecciones y demás espacios culturales del Palacio de Festivales, optimizando con ello recursos y espacios.

Por lo que procede informar negativamente la alegación, proponiendo su desestimación.

Alegación nº 2. Dña. Blanca de la Vega Hazas Ortueta.

Resumen de alegación:

La autora de la alegación solicita que la altura de coronación prevista para la nueva edificación se reduzca en 4m. (de la cota +21,95 a la +17,95m.), de manera que no se supere la rasante de Avda. Reina Victoria, manteniendo con ello las vistas que se disfrutaban de la bahía desde la zona de entrada al Palacio de Festivales.

Solicita así mismo que se acoten las edificaciones o instalaciones permitidas por encima de la altura de coronación, de manera que no se interrumpa visualmente la perspectiva referida, o en su caso se limiten tales elementos al 5% de la superficie de ocupación del solar, disponiéndose en el lado occidental de la nueva edificación.

Informe de alegación:

La interesada viene a plantear una sustancial limitación en la configuración de la nueva edificación –reduciéndose su altura de coronación en 4 m. equivalente a una planta- sobre la base de preservar las vistas de la bahía desde una zona concreta del espacio público, los aledaños de la entrada norte del Palacio de Festivales, con una embocadura entre el propio palacio y el edificio aledaño de Avda. Reina Victoria 12, que ronda los 17 m. de ancho.

Con tal enfoque viene a incidir en términos conceptuales en las previsiones del previo Plan General PG 2012, anulado, donde se fijaba la altura de coronación en la cota +17,75. Escenario que vino a su vez a apuntarse en informe de quien suscribe de 17 de Mayo de 2017, obrante en el expediente, sometiendo a la consideración de la Dirección General de Cultura una eventual reducción de la altura de coronación de la nueva edificación en la presunción de que las necesidades de desarrollo del programa museístico cabría se resolviesen en un sólido capaz más reducido.

Fruto de todo ello es el planteamiento aprobado inicialmente y sometido a información pública, donde la Dirección General de Cultura reduce en unos 2 m. sus previsiones iniciales, limitando la cota de coronación (fijada inicialmente en torno a la cota +24) a la +21,95. Liberando con ello de pantallas visuales (más allá de antenas, chimeneas, pararrayos y elementos similares) a la totalidad de las plantas de uso residencial de los edificios nº 12 y 14 de Avda. Reina Victoria.

En tal contexto se plantea ahora, como queda dicho, la procedencia de una nueva reducción, apelando en esencia (aunque sin incidir en las posibilidades de desarrollo del programa museístico) a lo planteado previamente para solicitar y obtener la previa disminución de la altura, entendiendo no procede sugerir la conveniencia de mayores acotaciones del sólido capaz desde la perspectiva de quien suscribe.

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

Informando, en definitiva, negativamente la alegación y proponiendo su desestimación.

Alegación nº 3. Dña. Esther Gutiérrez Adán.

Resumen de alegación:

La autora de la alegación, actuando en representación de la empresa Chippadan 53, S.L., propietaria de locales comerciales en Avda. Reina Victoria nº 12 y 14, viene a manifestar que al proceder a su adquisición (en diciembre de 2012), se tuvieron en cuenta los activos intangibles propios de tales locales, como la vista panorámica sobre la bahía, aportando el paisaje privado del que disfrutaban una parte importante del valor del local, siendo tal paisaje privado una de las características singulares para su explotación comercial, en particular bajo la figura de apartamentos turísticos.

Como quiera que dadas las características de la actuación de iniciativa pública pretendida se podría llegar a destrucción total del paisaje privado, solicita se consideren medidas destinadas a proteger tal paisaje privado, que pudieran traducirse en la fijación de una cota que no superase la rasante de Avda. Reina Victoria (+17,5 m) o alternativamente se establezcan otro tipo de medidas que permitan el mantenimiento del paisaje privado referido.

Informe de alegación:

Realizada la oportuna inspección el 24 de Noviembre de 2017, se constata que los locales de referencia se ubican en la planta baja, a cota de Avda. Reina Victoria, de los edificios nº 12 y 14 de referida Avenida, ocupando el local oriental de los situados en el bajo del nº 12 y la totalidad del situado en el bajo del nº 14, estando en la actualidad desocupados (previamente habrían sido ocupados por una empresa de reconocimientos médicos), tipificándose como oficinas en ambos casos, según catastro.

En cuanto a la recurrente alusión al paisaje privado que se utiliza en la alegación, ha de señalarse que con ello se apunta a un concepto que no otorga privilegio a quien disfruta de determinadas vistas, en definitiva, a la hora de limitar las posibilidades de actuación en una propiedad vecina que, al ser edificada, vaya o no a privarle de tales vistas, dependiendo tales posibilidades de las previsiones del planeamiento urbanístico de aplicación.

Ha de subrayarse, en todo caso, que en el marco del vigente Plan General de Ordenación Urbana (PG 1997, A.D. 17/04/97 B.O.C. nº 79 y Extraordinario nº 3 de 21/04/1997), la posibilidad de actuar mediante un procedimiento de Concreción de las Condiciones del Equipamiento como el que nos ocupa, acota sus límites en las condiciones de ordenación previstas por el plan para el entorno en que se inserta, caracterizado en términos de pantalla edificatoria por el Palacio de Festivales al Oeste y una previsión de nueva edificación de 8 plantas al Norte (*En la actualidad los edificios de Avda. Reina Victoria 12 y 14 allí existentes presentan 11 plantas por encima de la rasante de C/ La Unión.*)

Con tal previsión de edificación en número de plantas, la altura de coronación podría alcanzar los 29 m sobre la rasante de C/ La Unión (*Art. 4.2.2. P.G. 1997, (8 plantas x 3m)+0,5 para H cornisa y 4,5 m más para H coronación.*), cuando lo previsto mediante el procedimiento de concreción que nos ocupa ronda los 7 m. sobre referida rasante.

Y aun en el supuesto de que no se apelase al procedimiento de Concreción de las Condiciones del Equipamiento, resulta que para cualquier equipamiento de interés público y social (categorización en la que se incluye un Museo), la altura de coronación asignada subsidiariamente (art. 5.5.4 apdo. 2.d) es de 12 m.

Por lo que procede informar negativamente la alegación, proponiendo su desestimación

Planteando en definitiva que, en lo que es competencia de este Servicio, no existe inconveniente para proceder a la aprobación definitiva del expediente si así se considera.

Lo que comunico a V.E. a los efectos oportunos.

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

Informe del Jefe del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2017 se aprobó inicialmente la petición formulada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de concreción del equipamiento sin especificar 6.114 sito en la C/ Gamazo, como Equipamiento de tipo 3: de Interés Público y Social; pasándose a denominar en el listado Equipamiento: nº 3.114 "Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria" (MUPAC); y estableciéndose para el mismo las siguientes condiciones particulares:

"El sólido capaz viene definido por la huella del suelo calificado dotacional y su altura de coronación, que no podrá superar los 7 m. tomados desde la rasante de C/ La Unión en su extremo nororiental (cota +14,95). El número máximo de plantas será resultante del respeto de las condiciones de altura de plantas fijadas el art. 4.2.3, y la edificabilidad máxima computable será el resultado de multiplicar el número de plantas por la superficie de suelo calificada dotacional. Los aparcamientos subterráneos podrán extenderse bajo el espacio libre público previsto al sur, que habrá de urbanizarse por el promotor de la iniciativa contemplando una solución completa y autónoma de la cubierta de tal aparcamiento, incluida su protección ante eventuales modificaciones de la urbanización en superficie. Se posibilita la implantación de un nexo de unión con el alledaño Palacio de Festivales, que no podrá interferir en la utilización del espacio de separación entre ambas edificaciones".

Sometido el expediente a información al público, se han presentado alegaciones por Dña. Esther Correa Lacalle, Dña. Blanca de la Vega Hazas Ortueta y Dña. Esther Gutiérrez Adán; alegaciones que comparten argumento por cuanto se oponen a la ordenación propuesta porque la nueva edificación privaría a sus propiedades de las vistas que ahora tienen sobre la bahía; solicitando la rebaja de la altura prevista para el equipamiento en la C/ La Unión.

Las alegaciones han sido sometidas a informe técnico, resultando desestimadas en el mismo. El informe se ratifica en la idoneidad de la ordenación propuesta por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para el equipamiento; y pone de manifiesto que la altura prevista en las condiciones particulares: 7 m. tomados desde la rasante de C/ La Unión en su extremo nororiental; es netamente inferior a la que correspondería aplicando tanto la ordenanza de Equipamiento Interés Público y Social, que sería de 12 m. por remisión a la ordenanza de condiciones subsidiarias; como a la de la ordenanza de la zona en la que está enclavado el equipamiento, que sería de 29 m. sobre la rasante.

En todo caso hay que recordar que la facultad que el expediente actúa es la posibilidad establecida en el art. 11.7.3.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander (PGOU) de concretar o ajustar para un equipamiento concreto, las generales disposiciones establecidas en el capítulo 5 del mismo para los equipamientos; capítulo éste que establece unos determinados parámetros genéricos en función del tipo de equipamiento, y no de sus particulares exigencias ni ubicación. Es a través del procedimiento de establecimiento de condiciones específicas donde se pueden tener en cuenta dichas circunstancias, con atención a los criterios, limitaciones y objetivos que establece el art. 11.7.3.4 del PGOU:

- Potenciar la utilidad y funcionalidad del equipamiento.
- Idoneidad de la ordenación que resulta en la propia parcela.
- Idoneidad de la imagen urbana que resulta.
- Similitud con las condiciones de ordenación previstas por el Plan para las unidades de zona colindantes, entendiendo como colindantes las que comparten linderos y aquellas cuyo frente se sitúe en alineación opuesta a la de la dotación en cuestión, separada de ella sólo por viario o espacio libre.

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

La atención a dichos objetivos son los que ha de perseguir la ordenación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, conforme al cuál la ordenación territorial y la urbanística son funciones públicas no susceptibles de transacción que organizan y definen el uso del territorio y del suelo de acuerdo con el interés general, determinando las facultades y deberes del derecho de propiedad del suelo conforme al destino de éste. No cabe oponer, pues, frente a la facultad de ordenación urbanística fundamentada en el interés público y ejecutada dentro de los límites legales a los que está sujeta, un inexistente derecho a las vistas o al paisaje privado, como se plantea en las alegaciones.

En consecuencia, y a la vista de lo informado, procede desestimar las alegaciones planeadas y, de acuerdo con lo establecido en el art. 11.7.3.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander que remite, para la aprobación de condiciones específicas de ordenación de los equipamientos al procedimiento establecido por el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, para la delimitación de las unidades de ejecución; aprobar definitivamente en los términos inicialmente aprobados, la concreción y el establecimiento de condiciones específicas del equipamiento sin especificar 6.114 del PGOU; siendo competente para ello el Pleno del Ayuntamiento en virtud de la atribución competencial del art. 123.1.i) de la Ley de Bases de Régimen Local, dado el carácter de disposición de planeamiento que tiene la figura del establecimiento de condiciones específicas de ordenación de los equipamientos que contempla, como desarrollo del planeamiento general, el citado art. 11.7.3.4 del PGOU.”

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 2 de enero de 2018.
La alcaldesa,
Gema Igual Ortiz.

2018/211

CVE-2018-211

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2018-202 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de un pequeño embarcadero en la zona de El Pontarrón, en el barrio de Nocina, para facilitar el acceso al río Agüera, en el término municipal de Guriezo por un periodo de cuatro años. Expediente AUT02/17/39/0118.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública la documentación que sirve de base a la solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por el Ayuntamiento de Guriezo.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, nº 53, 3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 5 de enero de 2018.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2018/202

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2018-179 *Información pública de solicitud de aprovechamiento de aguas. Expediente 2017-A-118.*

El Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso ha solicitado la concesión de aguas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

— Circunstancias:

Solicitante: Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso.

Cauce: Arroyo de Las Hachas.

Municipio de la toma: Soto - Hermandad de Campoo de Suso (Cantabria).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,88 l/s.

Destino: Abastecimiento de población de Soto, Paracuelles y Espinilla.

El aprovechamiento consiste en una captación en coordenadas ETRS89 UTM-30 X: 399418 Y: 4767467 mediante arqueta que recoge el agua del arroyo y desde la que parte una tubería hasta un depósito de regulación de 75 m³ de capacidad, conforme al proyecto denominado "renovación y tratamiento de agua en el abastecimiento de Soto, redactado por la Subdirección General de Aguas del Gobierno de Cantabria. Se solicita un volumen total anual de 26.780,05 m³.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2017.

El comisario de Aguas,
Antonio Coch Flotats.

2018/179

CVE-2018-179

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2018-178 *Resolución de 8 de enero de 2018, por la que se convoca a los centros públicos que impartan Educación Secundaria a participar en el proceso de selección para la asignación de auxiliares de conversación en lenguas extranjeras para el curso 2018-2019.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 2, los fines del sistema educativo español. Entre esos fines se encuentra "la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras". Igualmente, la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece, en su artículo 3, apartado e), que una de las líneas prioritarias de actuación que considera el sistema educativo de Cantabria es la educación plurilingüe y pluricultural, como una de las actuaciones esenciales para favorecer el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística. En ese contexto, se considera la presencia de auxiliares de conversación en los centros educativos como un factor que contribuye a la mejora de la competencia comunicativa en la lengua extranjera correspondiente y, por lo tanto, a la adquisición, por parte del alumnado, de una competencia plurilingüe y pluricultural.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en coherencia con la política educativa que desarrolla en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuenta cada curso escolar con el número de auxiliares de conversación que le corresponde como dotación por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En virtud del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior y, en virtud de los convenios bilaterales de cooperación, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte convoca anualmente plazas para auxiliares de conversación extranjeros que desempeñarán su tarea en centros educativos públicos del sistema educativo español.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1 de la Resolución de 7 de junio de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2017-2018, los auxiliares de conversación extranjeros serán adscritos por las autoridades correspondientes a los distintos centros de enseñanza donde ejercerán sus funciones como ayudantes de prácticas de conversación.

Con el objeto de dar la mayor difusión entre los centros educativos públicos que imparten educación secundaria de Cantabria y para facilitar que éstos puedan solicitar auxiliares de conversación para la enseñanza de lenguas extranjeras, se realiza la presente convocatoria.

Por ello, con objeto de proceder al cumplimiento de lo establecido en la citada Resolución y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar a los centros públicos que imparten educación secundaria para solicitar auxiliares de conversación para el curso 2018-2019 en las siguientes lenguas extranjeras: alemán, francés e inglés.

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

Segundo. Destinatarios.

Son destinatarios de la presente convocatoria los centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que imparten educación secundaria.

Tercero. Solicitudes, forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán adecuadamente cumplimentadas, selladas y firmadas por la dirección del centro, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, según modelo normalizado que figura en el anexo I. La presentación se realizará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander), o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá dirigida a la titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

2. El solicitante deberá aportar, junto con la solicitud, el compromiso de participación (anexo II) y la adaptación del programa de auxiliares de conversación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (anexo III) debidamente cumplimentados.

3. Aquellos centros que deseen solicitar auxiliar de conversación para más de una lengua extranjera deberán presentar una solicitud por cada una de ellas.

Cuarto. Instrucción del procedimiento.

1. Corresponde a la Unidad Técnica de Innovación Educativa, como órgano instructor, verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales, requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, los subsane o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

2. El órgano instructor emitirá un informe en el que consten las solicitudes presentadas que cumplen los requisitos y asimismo, se propondrán al órgano competente para resolver las solicitudes que deban ser inadmitidas por presentarse fuera de plazo, así como las que deban ser denegadas por no ser objeto de la presente convocatoria.

Quinto. Valoración de las solicitudes.

Se constituirá un comité de valoración integrado por cinco miembros, presidido por el Jefe de la Unidad Técnica de Innovación Educativa e integrado por dos vocales funcionarios docentes de dicha Unidad Técnica y un miembro del Servicio de Inspección de Educación. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Este comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Valorar la documentación presentada de las solicitudes que cumplen los requisitos, conforme a los criterios de selección expuestos en el apartado siguiente.
- b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.
- c) Formular la propuesta de resolución, dirigida al órgano competente para resolver, elaborando una lista de los centros que se ordenará según la puntuación obtenida conforme a la valoración efectuada.

Sexto. Criterios para la selección.

1. La selección de centros para la acogida de auxiliares de conversación se realizará atendiendo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 200 puntos y un mínimo de 40 puntos:

- a) Por no haber contado en los últimos dos cursos con auxiliar de conversación o ayudante lingüístico para la misma lengua extranjera que se solicite, ya sea porque no tuvieron asignación o porque, habiéndola tenido, el auxiliar renunció a su plaza o no se llegó a incorporar, de acuerdo con el baremo de la tabla siguiente. Hasta 100 puntos.

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

No haber contado con auxiliar en la lengua extranjera solicitada	Puntuación
En los 2 últimos cursos	100
En el presente curso 2017/2018	50

b) Por estar desarrollando un proyecto integrado de innovación educativa que esté relacionado con la integración de lenguas o con lenguas extranjeras durante el curso 2016/2017 o 2017/2018, que haya sido autorizado por resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deporte. Hasta 20 puntos.

c) Por la participación en otras actividades y proyectos para la mejora de la enseñanza de las lenguas extranjeras o la potenciación del uso de las mismas incluyendo programas europeos y/o de movilidad del alumnado en los últimos dos cursos. Hasta 15 puntos.

d) Por la calidad de la adaptación del programa de auxiliares de conversación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Anexo III), teniendo en cuenta aspectos tales como la adecuación del mismo a la realidad del centro y a su contexto, indicación de objetivos, contenidos, metodología, evaluación, atención a la diversidad, formación e implicación del auxiliar de conversación en el desarrollo del programa, y otros ámbitos de colaboración de dicho auxiliar, así como mecanismos de coordinación previstos. Hasta 50 puntos.

e) Por estar el centro situado en un municipio perteneciente a zona rural o de educación preferente: hasta 15 puntos, según el siguiente baremo:

1º Municipios de hasta 7.000 habitantes: 15 puntos.

2º Municipios de 7.001 a 15.000 habitantes: 11 puntos.

3º Municipios de 15.001 a 25.000 habitantes: 7 puntos.

4º Municipios de 25.001 a 50.000 habitantes: 3 puntos.

5º Municipios de más de 50.000 habitantes: 1 punto.

2. Aquellas solicitudes que no alcanzaran la puntuación mínima de 40 puntos serán desestimadas.

3. La falta de veracidad de la información o de la documentación aportada comportará la propuesta de desestimación de la solicitud, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrir el solicitante en el supuesto de falsedad.

Séptimo. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde a la titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, que dictará resolución única y motivada, y se notificará individualmente a los interesados.

La resolución incluirá una relación nominativa de las solicitudes inadmitidas por haberse presentado fuera de plazo, las denegadas por no ser objeto de la presente convocatoria y las desistidas, en su caso, por no haber procedido a subsanar la solicitud, así como las desestimadas, bien por no alcanzar la puntuación mínima establecida, o bien por haber incurrido en falta de veracidad. También se incluirán en la resolución las solicitudes estimadas, que se ordenarán en una lista priorizada según la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de selección previstos en el apartado Sexto.

2. De la lista priorizada indicada en el subapartado anterior, se seleccionará un número de centros para ser propuestos al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para acoger un auxiliar de conversación en el curso 2018-2019 igual al cupo que establezca el citado Ministerio para la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Se constituirá una lista de reserva ordenada por lengua extranjera y por puntuación con los centros que no se hayan propuesto para la adjudicación de auxiliar.

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

Octavo. Proceso de selección y asignación de auxiliares de conversación.

1. El número de centros seleccionados estará en función de la cuota de auxiliares de conversación asignados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, la dotación de estos a los centros propuestos estará condicionada a la existencia de candidatos disponibles en la lista de reserva, por lo que el hecho de figurar en la lista de centros seleccionados no garantiza la acogida final de un auxiliar.

2. El proceso de selección y asignación de auxiliares de conversación a los centros seleccionados será realizado por la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

3. En caso de que un auxiliar de conversación renuncie a su plaza, la sustitución se hará efectiva por parte de la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, siempre que sea posible en función de la disponibilidad de solicitantes en lista de reserva y de la fecha en que se produzca la renuncia.

Noveno. Obligaciones de los centros.

1. La dirección de los centros seleccionados se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Designar un docente como persona responsable que tutele las actividades del auxiliar de conversación en el centro educativo y facilite su integración en el mismo.

b) Comunicar a la Unidad Técnica de Innovación Educativa el nombre, apellidos y dirección de correo electrónico oficial del mencionado docente, así como cualquier modificación de estos datos.

c) Facilitar la participación del auxiliar en sus actividades de formación y asignarle un horario conforme a lo establecido en la Resolución de 7 de junio de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2017-2018, o la que la sustituya, y remitirlo a la Unidad Técnica de Innovación Educativa.

d) Velar por que el auxiliar de conversación esté siempre acompañado de su tutor u otro docente en el aula.

e) Supervisar la asistencia y el horario del auxiliar en el centro e informar a la Unidad Técnica de Innovación Educativa mensualmente por los medios que se dispongan a tal efecto.

f) Comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Innovación Educativa la renuncia del auxiliar en caso de que se produzca, así como las ausencias prolongadas y cualquier problema o incidencia grave, especialmente las relativas a la salud de los auxiliares de conversación.

g) Facilitar la asistencia del auxiliar de conversación y de su tutor, u otro docente, a las reuniones informativas o sesiones formativas que organice la Unidad Técnica de Innovación Educativa.

h) Entregar al auxiliar un certificado firmado por la dirección del centro que acredite el tiempo que ha permanecido en el centro y las actividades que ha realizado, según modelo de anexo IV.

2. Antes del 21 de junio de 2019, el director del centro remitirá a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos un informe final firmado por el tutor correspondiente según anexo V, así como el informe del auxiliar de conversación que incluirá una valoración de su experiencia en el centro según anexo VI.

Décimo. Funciones del tutor-docente responsable del auxiliar de conversación y reconocimiento

1. El tutor-docente responsable del auxiliar tendrá las siguientes funciones:

a) Ponerse en contacto con el auxiliar asignado antes de su llegada a la Comunidad Autónoma de Cantabria, para facilitarle información de su interés.

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

b) Prestarle ayuda para su plena integración y formación en el centro y su entorno, así como para los primeros trámites después de su llegada tales como búsqueda de alojamiento, obtención o renovación del NIE o certificado de residencia, solicitud de asistencia médica, etc., en caso de que sea necesario. La Unidad Técnica de Innovación Educativa asesorará a los centros en este sentido y facilitará documentación y recursos.

c) Informar al equipo directivo del centro de las posibles incidencias.

d) Acudir a las reuniones o sesiones formativas que organice la Unidad Técnica de Innovación Educativa.

e) Aportar muestras o evidencias en formato digital en los términos que establezca la Unidad Técnica de Innovación Educativa de las actividades más significativas realizadas.

f) Velar por una buena coordinación entre el auxiliar y el profesorado con quien se relacione.

g) Coordinarse con el profesorado que recibe en sus clases al auxiliar de conversación para la elaboración del informe final.

2. Previa evaluación y valoración del informe final, se certificará con 1 crédito de formación al profesor tutor por cada trimestre o fracción que el auxiliar de conversación haya permanecido en el centro.

Undécimo. Funciones del profesorado.

Las funciones del profesorado que incorpora en sus clases un auxiliar de conversación son:

a) Planificar y organizar la actividad del auxiliar en su clase.

b) Colaborar en su formación.

c) Participar en la elaboración del informe final de la actividad.

Decimosegundo. Funciones de los auxiliares de conversación.

El auxiliar de conversación deberá fomentar la lengua y la cultura de su país a través de un uso auténtico de la lengua e invitar a los alumnos a contrastar y comparar una cultura con la otra a través de una variedad de estrategias. Bajo la coordinación y supervisión del profesor tutor se podrán asignar las siguientes tareas:

a) Realizar prácticas específicas de conversación y actividades orales, animando y motivando al alumnado a participar.

b) Preparar actividades de clase que se centren en el aprendizaje de la lengua y la cultura de su país de origen.

c) Animar a los alumnos a apreciar y explorar su cultura y establecer conexiones y comparaciones culturales con la de los alumnos, con respeto y de una manera creativa a través del idioma meta.

d) Registrar grabaciones en su lengua para que el centro las utilice como ejemplo del habla de un nativo en la lengua meta.

e) Contribuir a la formación del profesorado del centro, siempre que tenga disponibilidad dentro de su horario.

f) Participar en la realización de actividades complementarias y extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc.

g) Otras tareas afines propuestas en programaciones didácticas de las lenguas extranjeras correspondientes.

h) Reunirse con el personal del centro cuando se lo soliciten y, en cualquier caso, cuantas veces sean necesarias.

Decimotercero. Seguimiento de los proyectos.

1. La Dirección General de Innovación y Centros Educativos supervisará el desarrollo del programa de auxiliares de conversación.

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

2. El seguimiento del desarrollo del programa será competencia del Servicio de Inspección de Educación, con el apoyo de la Unidad Técnica de Innovación Educativa, que velarán por que las actuaciones de los centros educativos y de los auxiliares de conversación se atengan a lo dispuesto en la presente convocatoria y en la Resolución de 7 de junio de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2017-2018, y que el programa se desarrolle en los términos previstos en las citadas convocatorias.

3. En el supuesto de incumplimiento por parte de los centros educativos, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá dar por finalizado, previa instrucción del correspondiente expediente y con audiencia del interesado, el periodo de acogida del auxiliar de conversación.

Decimocuarto. Otros auxiliares de conversación.

Si en un futuro, por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se cuenta con dotación de auxiliares de conversación por convenio, contrato o por cualquier otro instrumento jurídico, éstos se asignarán de acuerdo con la lista de reserva de los centros seleccionados al amparo de la presente convocatoria.

Decimoquinto. Guías de Programa de Auxiliares.

En lo no contemplado en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Guía del Auxiliar y en la Guía del Tutor del Programa de Auxiliares de Conversación en España del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Decimosexto. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de enero de 2018.

La directora general de Innovación y Centros Educativos,
María Isabel Fernández Gutiérrez.

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

ANEXO I
SOLICITUD DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN PARA EL CURSO 2018-2019.
(Resolución de 8 de enero de 2018)

Datos del director del centro como solicitante					
Nombre		Primer apellido		Segundo apellido	
Datos del centro					
Nombre					
Nombre de la vía/calle		Nº		CP:	
Localidad		Municipio			
Teléfono		Fax			
Dirección de correo oficial					
Auxiliar de conversación que solicita		Inglés <input type="checkbox"/>		Francés <input type="checkbox"/>	
				Alemán <input type="checkbox"/>	
Ha contado el centro con auxiliar de conversación y/o ayudante lingüístico en el curso 2017-2018				SI <input type="checkbox"/>	
				NO <input type="checkbox"/>	
Ha contado el centro con auxiliar de conversación y/o ayudante lingüístico en el curso 2016-2017.				SI <input type="checkbox"/>	
				NO <input type="checkbox"/>	
Participación en Proyectos Erasmus+ KA2 durante el curso escolar 2017-2018				<input type="checkbox"/>	
Participación en Proyectos Erasmus+ KA1 durante el curso escolar 2017-2018				<input type="checkbox"/>	
Participación en un Proyecto E Twinning iniciado con anterioridad a la fecha de publicación de la presente resolución				<input type="checkbox"/>	
Participación en otras actividades, intercambios o proyectos para la mejora de la lengua extranjera objeto de la presente convocatoria durante el curso 2017-2018				<input type="checkbox"/>	
Proyecto PIIE sobre lenguas o lenguas extranjeras				<input type="checkbox"/>	

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

Datos de contexto del centro		
Localidad de hasta 7.000 hab. Localidad de 7.001 a 15.000 hab. Localidad de 15.001 a 25.000 hab. Localidad de 25.001 a 50.000 hab. Localidad de más de 50.000 hab.	Distancia aproximada en kilómetros de la capital de provincia o de la ciudad grande más cercana (Santander o Torrelavega). <div style="border: 1px solid black; width: 80px; height: 20px; display: inline-block; text-align: center;"> </div> km	
Datos del tutor docente del auxiliar de conversación		
Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Dirección de correo electrónico oficial		
<p>Se acompaña la siguiente documentación: (Señálense las opciones correspondientes)</p> <p><input type="checkbox"/> Anexo II. Compromiso de participación en el programa de auxiliares de conversación para el curso 2018-2019 firmado por el /la Directora/a del centro según</p> <p><input type="checkbox"/> Anexo III. Adaptación del programa de auxiliares de conversación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, teniendo en cuenta aspectos tales como la adecuación del mismo a la realidad del centro y a su contexto, indicación de objetivos, contenidos, metodología, evaluación, atención a la diversidad, formación e implicación del auxiliar de conversación en el desarrollo del programa, y otros ámbitos de colaboración de dicho auxiliar, así como mecanismos de coordinación previstos. Hasta 60 puntos.</p>		

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 8 de enero de 2018. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos y SOLICITO ser admitido en el procedimiento derivado de dicha resolución.

En....., a..... de.....de

EL/LA DIRECTOR/A

(SELLO DEL CENTRO)

Fdo:.....

SRA. DIRECTORA GENERAL DE INNOVACION Y CENTROS EDUCATIVOS

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

ANEXO II
COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

(Resolución de 8 de enero de 2018)

Datos del director del centro como solicitante			
Nombre	Apellido 1		Apellido 2
Datos del centro			
Nombre			
Localidad	Municipio		
Teléfono	Fax		
Dirección de correo electrónico oficial			
Se compromete a:			
<ul style="list-style-type: none"> • Acoger y apoyar al auxiliar de conversación desde su asignación, especialmente en el momento de su incorporación al centro. • Nombrar a un tutor que será la persona de contacto y que coordinará las actuaciones concretas del programa. Comunicar sus datos a la Unidad Técnica de Innovación Educativa así como cualquier modificación de los mismos. • Apoyar y asistir al auxiliar, si así lo precisara, en la búsqueda de alojamiento y otros trámites burocráticos, en un primer momento, tras su llegada a nuestro país. • Facilitar el acceso y uso de las instalaciones del centro, su integración y formación. • Facilitar la asistencia del auxiliar junto con el tutor o tutora correspondiente, u otra persona con quién colabore, en las reuniones y sesiones formativas que desde la Unidad Técnica de Innovación Educativa se organicen para el buen desarrollo del programa. • Organizar el horario del auxiliar en el menor número de días posibles incluyendo al menos una hora para la coordinación del auxiliar con el tutor o tutora y/o con el profesorado con quien colabora. • Comunicar a la Unidad Técnica de Innovación Educativa aquellas incidencias (bajas, ausencias, permisos, etc...) que se produzcan en relación con el auxiliar y el programa. • Remitir a la Unidad Técnica de Innovación Educativa, antes del 21 de junio de 2019 el Informe del tutor y el informe del auxiliar de conversación. • Seguir las instrucciones y pautas facilitadas por la Unidad Técnica de Innovación Educativa y por la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, especialmente en el seguimiento de las orientaciones que se contemplan en la Guía del Auxiliar y en la Guía del Tutor del Programa de Auxiliares de Conversación en España. 			

En....., a..... de.....de

EL/LA DIRECTOR/A

(SELLO DEL CENTRO)

Fdo.:

SRA. DIRECTORA GENERAL DE INNOVACION Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2018-178

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

ANEXO III

ADAPTACIÓN DEL PROGRAMA DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CURSO 2018-2019

(Resolución de 8 de enero de 2018)

Elabórese un programa que desarrolle los siguientes apartados:

1. Adecuación del programa a la realidad y al contexto del centro.
2. Lengua extranjera, contenidos curriculares en lenguas extranjeras y niveles en los que colaborará el auxiliar de conversación.
3. Objetivos, contenidos, metodología, atención a la diversidad y evaluación para fomentar la competencia comunicativa oral en el aula.
4. Otros ámbitos de colaboración del auxiliar de conversación (actividades complementarias y extraescolares...).
5. Formación e implicación del auxiliar de conversación en el desarrollo del programa y mecanismos de coordinación previstos.

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

**ANEXO IV
CERTIFICADO DE PERMANENCIA EN EL PROGRAMA DE AUXILIARES DE
CONVERSACIÓN**

(Resolución de 8 de enero de 2018)

D./Dña, Director/a del Centro _____

HACE CONSTAR

Que «NOMBRE», con NIE _____, ha participado como auxiliar de conversación de «IDIOMA» en el «CENTRO» de «LOCALIDAD», Cantabria, desde el «Fecha_Inicio» hasta el «Fecha_Fin», con una dedicación semanal de 12 horas y de acuerdo a lo establecido en el convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la selección y dotación de auxiliares de conversación a centros educativos de Cantabria. Asimismo, ha realizado actividades tales como_____.

Y para que conste a los efectos oportunos,

En....., a.....de.....de.....

EL/LA DIRECTOR/A

(SELLO DEL CENTRO)

Fdo.:

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

ANEXO V
INFORME DEL TUTOR/A DEL AUXILIAR DE CONVERSACIÓN

(Resolución de 8 de enero de 2018)

Nombre y Apellidos del tutor/a	DNI
Nombre y Apellidos del auxiliar	
Centro	Idioma

Contéstese a las siguientes preguntas y remítase este informe al director de su centro para su envío a la Unidad Técnica de Innovación Educativa antes del 21 de junio de 2019.

1. Grado de consecución de los objetivos planteados.
2. Adecuación de las actividades programadas para la participación del auxiliar.
3. Participación del mismo en el intercambio formativo.
4. Colaboración e implicación del auxiliar en las actividades complementarias y extraescolares.
5. Valoración del desarrollo de la experiencia, señalando, entre otros aspectos, propuestas de mejora, tanto en las actuaciones del auxiliar como en las actuaciones y planificación realizada por los responsables del centro.
6. Muestras o evidencias de la labor del auxiliar aportadas en formato digital.

En..... a de de

El/La tutor/a

Vº Bº Director/a del centro

Fdo.:

Fdo.:

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

**ANEXO VI
INFORME DEL AUXILIAR DE CONVERSACIÓN**

(Resolución de 8 de enero de 2018)

Nombre y apellidos del auxiliar	
Centro en el que ha participado	Idioma

Contéstese a las siguientes preguntas y remítase este informe al director de su centro para su envío a la Unidad Técnica de Innovación Educativa antes del 21 de junio de 2019.

1. ¿Te has sentido satisfecho con la actividad que has realizado en el centro?
2. ¿Has participado activamente tanto en tareas de aula como en actividades extraescolares?
3. ¿Ha resultado una experiencia positiva para tu formación personal?
4. ¿Has cubierto tus expectativas sobre la mejora de tu competencia comunicativa e intercultural en lengua castellana?
5. En general, ¿qué aspectos crees que se podrían mejorar para facilitar vuestra participación en los centros?

En..... a de de

El/La auxiliar

El/La tutor/a

Fdo.:

Fdo.:

2018/178

CVE-2018-178

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-11499 *Información pública de solicitud de licencia de instalación de climatización, para la actividad de comercio menor de productos alimenticios y bebidas (epígrafe 647.1), en la calle Núñez, 6, bajo.*

Carfrai-Ham 21, solicita de este Excmo. Ayuntamiento, licencia para la instalación de climatización con una potencia de 1,96 kW, a instalar para actividad de comercio menor de productos alimenticios y bebidas, sita en la calle Méndez Núñez, nº 6, bajo.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 21 de noviembre de 2017.

El concejal delegado (ilegible).

2017/11499

CVE-2017-11499

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-183 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 684/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 684/2017 a instancia de julio Vargas Bermúdez, Juan Manuel Argos Solar y Noelia Fernández Rodríguez frente a JMMC Disnorte, S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha de 2/01/2018 del tenor literal siguiente:

Persona a la que se cita: JMMC Disnorte, S. L., como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 31 de enero de 2018 a las 10:50 horas, en Sala de Vistas nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JMMC Disnorte, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de enero de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/183

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-184 *Notificación de sentencia número 448/17 en procedimiento ordinario 30/17.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000030/2017 a instancia de CRISTIAN DEL BARRIO DE LA ROSA y MANUEL LAPORTE FERNÁNDEZ frente a SENTRY TRADER, SL, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha de 14/12/2017, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda formulada por D. Manuel Laporte Fernández y por D. Cristian Barrio de la Rosa contra SENTRY TRADER, S. L., CONDENO a la demandada a abonar a los demandantes las siguientes cantidades incrementadas en el interés del 10%:

Manuel Laporte Fernández: 1.652,64 euros.

Cristian Barrio de la Rosa: 1.833,17 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SENTRY TRADER SL, libro el presente.

Santander, 18 de diciembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/184

CVE-2018-184

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-187 *Notificación de decreto 446/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 127/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 127/2017, a instancia de José María Valera Gay, frente a Construcciones y Reformas Hermanos Riego Sequeiros, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 21/12/17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 446/2017

Sr. letrado de la Administración de Justicia

D. Miguel Sotorrío Sotorrío.

En Santander, a 21 de diciembre de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO

Declarar al ejecutado Construcciones y Reformas Hermanos Riego Sequeiros, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

D. José María Valera Gay, por importe de 13.316,84 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064012717, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

CVE-2018-187

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Construcciones y Reformas Hermanos Riego Sequeiros, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 21 de diciembre de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/187

CVE-2018-187

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-188 *Notificación de decreto 450/2017 en procedimiento ordinario 310/2014.*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de LORENA GISSELA CHEEL AYONA como parte ejecutante, contra ESTACIÓN DE SERVICIO MERCA S. L., como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 2.719,21 euros de principal.

SEGUNDO.- El Juzgado de lo Social nº 4 de Santander ha dictado decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha 4 de agosto de 2015 en la ejecución nº 244/2014 dimanante del procedimiento nº Ordinario 310/2014.

TERCERO.- Se ha dado trámite de audiencia previa a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial con el resultado obrante en las actuaciones, notificándolo por edictos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al los ejecutado ESTACIÓN DE SERVICIO MERCA, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

LORENA GISSELA CHEEL AYONA por importe de 2.719,21 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

CVE-2018-188

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064011617, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Santander, 28 de diciembre de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/188

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-189 *Notificación de decreto 445/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 81/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000081/2017, a instancia de EMILIO FUENTE SOTA frente a CÁRNICAS PIQUÍO, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 21 de diciembre de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000445/2017

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

D. MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO.

En Santander, a 21 de diciembre de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado CÁRNICAS PIQUÍO, SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

D. EMILIO FUENTE SOTA, por importe de 35.646,82 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064008117, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CÁRNICAS PIQUÍO, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de diciembre de 2017.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/189

CVE-2018-189

MARTES, 16 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 11

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE MADRID

CVE-2018-209 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio y, en su caso, interrogatorio en procedimiento ordinario 891/2017.*

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social Nº 4 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio nº 891/2017 promovido por doña Ana Isabel Martínez de la Torre sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: Bancantabria Sistemas, S. L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por D./Dña. Ana Isabel Martínez de la Torre sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la Sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3, planta 2 - 28008, Sala de Vistas nº FI1, ubicada en la planta 2ª, el día 7 de febrero de 2018, a las 10:20 horas de su mañana.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Madrid, 3 de enero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Herrero Barrero.

2018/209

CVE-2018-209